



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ACATLAN



"CONSIDERACION COMO DELITO INTERNACIONAL DEL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE POR ACTOS DE GUERRA ENTRE LOS ESTADOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: MELGAREJO GONZALEZ HIRAM

ASESOR: LIC. JOSE EFREN MENDEZ ALVIZU



ACATLAN, ESTADO DE MEXICO.

SEPTIEMBRE 2000

284301



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**GRACIAS**

**A mis Padres:  
Por su ayuda, paciencia  
y apoyo incondicional.**

**A mis Abuelas:  
Por su ejemplo de fortaleza.**

**A mis Hermanos:  
Por su ejemplo de tenacidad.**

**A mi Esposa:  
Por su apoyo, compañía y comprensión.**

**A mis Profesores:  
Por su profesionalismo y responsabilidad.**

**DEDICATORIA**

**A ANDRE:  
POR SER ÉSTE, EL PRIMER LOGRO JUNTOS.**

## INDICE

INTRODUCCION

GLOSARIO

### CAPITULO UNO LA ECOLOGIA Y EL ARMA

- 1.1 LA ECOLOGIA Y EL ECOSISTEMA.
- 1.2 EL HOMBRE COMO DESTRUCTOR DE LA BIOSFERA.
- 1.3 LAS BOMBAS Y SUS HOMBRES.
- 1.4 LA CARRERA ARMAMENTISTA.
- 1.5 LAS NUEVAS BOMBAS.
- 1.6 LA QUIMICA EN LA GUERRA.
- 1.7 LA GUERRA BACTERIOLOGICA.
- 1.8 LOS ALIADOS DE LA GUERRA BACTERIOLOGICA.
- 1.9 VARIEDAD Y PADECIMIENTOS.

### CAPITULO DOS MARCO TEORICO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

- 2.1 CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL.
- 2.2 HISTORIA BREVE DEL DERECHO INTERNACIONAL.
- 2.3 LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

### CAPITULO TRES LA GUERRA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y SUS EFECTOS

- 3.1 CONCEPTO DE GUERRA.
- 3.2 CAUSAS DE LA GUERRA.
- 3.3 CLASIFICACION DE LAS GUERRAS.
- 3.4 FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA.
- 3.5 LA GUERRA EN LAS NACIONES UNIDAS..
- 3.6 EL DESARME.
- 3.7 EL DESARME EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.
- 3.8 MEDIDAS DE DESARME PROPUESTAS POR LA COMISION DE DESARME.
- 3.9 CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA NUCLEAR.
- 3.10 EFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES.

CAPITULO CUATRO  
LA DEPREDACION DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA DE  
ACTOS DE GUERRA CONSIDERADA COMO DELITO INTERNACIONAL.

- 4.1 CONCEPTO DE DELITO INTERNACIONAL.
- 4.2 DERECHO PENAL INTERNACIONAL.
- 4.3 DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.
- 4.4 SANCION PARA DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

APENDICE

## INTRODUCCION

La depredación del medio ambiente es uno de los acontecimientos que están viviendo las generaciones presentes y una de las principales amenazas de las generaciones futuras en todo el planeta.

La destrucción progresiva de los ecosistemas naturales y el creciente deterioro de la calidad de vida de los seres humanos, son parte de la realidad cotidiana en los Estados. De allí que sea necesario modificar a muy corto plazo el curso de los acontecimientos, utilizando la voluntad política de los gobiernos y de todos los medios de participación de la ahora llamada "sociedad civil".

De los efectos ambientales más graves que existen actualmente, son los derivados de las actividades militares, como es sabido, la guerra constituye un hábito muy arraigado en las sociedades humanas, sin embargo, la tecnología moderna ha incrementado enormemente sus efectos ambientales tanto directos como indirectos. No cabe duda que la mayor amenaza que se vierte en la actualidad sobre el hombre y su medio ambiente es el peligro de una guerra mundial de dimensiones nucleares. En los últimos años se han multiplicado por varios millones las potencias destructivas de los arsenales del mundo. La guerra no solo destruye la vida humana y devasta la naturaleza, sino que desperdicia recursos sociales, naturales y financieros.

La actitud de la comunidad mundial frente a la cuestión general de las actitudes militaristas presenta algunas contradicciones. Por una parte, las numerosas convenciones, tratados y acuerdos internacionales constituyen pruebas evidentes de que existe un deseo general de prevenir las formas más devastadoras de guerra. Por otro lado, el hecho de que en todo el mundo se están aumentando los gastos militares muestra que no se considera viable el desarme. También existe contradicción entre las exigencias de desarrollo social y económico, que tanta importancia tiene para el futuro del mundo, en particular de los países desarrollados.

Esta tesis representa la aportación de estudios, investigación y recomendaciones para dar un panorama más amplio de las consecuencias irreversibles de la degradación ambiental que se generan por actos de guerra; y la problemática existente de que estos casos no sean considerados como delitos internacionales sino que solo se les considere como asuntos de carácter internacional sin la tipificación expresa de delitos internacionales. Por lo que es urgente que todos aquellos actos bélicos que afectan al entorno natural sean considerados delitos de carácter internacional y se le aplique una sanción severa de acuerdo al daño causado al ecosistema. De manera aún más lamentable serían los daños ecológicos en el caso de una guerra nuclear en la que todo el ecosistema sufriría daños irreversibles, incluyéndose al hombre mismo.

Este estudio se hará a través de un método deductivo desde el punto de vista jurídico, en base a una investigación documental bibliográfica y hemerográfica con redacción textual, de resumen y propia.

Es un trabajo científico ya que plantea un problema, se da una hipótesis y después de un análisis, se llega a una conclusión.

Este trabajo contendrá cuatro capítulos, divididos en:

El primero referente a la ecología en forma general en el cual se explicará el porque el ecosistema no debe ser alterado y como el hombre se constituye como principal destructor de la biosfera, así mismo se conocerá la variedad de bombas atómicas y de hidrógeno que existen y sus consecuencias para el medio ambiente y consecuentemente para el hombre.

Continuando con el segundo capítulo, se estudiará de manera sencilla el Derecho internacional público como el conjunto de normas que son encargadas de regular las relaciones entre los Estados y la importancia de esta disciplina a nivel internacional.

En el tercer capítulo se analizará en forma breve la regulación jurídica de la guerra en la comunidad internacional y la forma en que la contempla la Carta de las Naciones Unidas; así como las medidas de desarme propuestas para los Estados por la Comisión de Desarme.

Finalmente el cuarto capítulo se propondrá una forma de solución a la depredación del medio ambiente por actos bélicos, una vez analizados los medios de regulación existentes.

Al final de la investigación lo que se pretende demostrar es la necesidad de que sean considerados delitos de carácter internacional todos aquellos actos que conlleven a la degradación ambiental, así como la sanción que se les debe de aplicar a todos aquellos que realicen actos que afecten directamente al medio ambiente.

## GLOSARIO

**Abiótico:** Dicese de un medio donde es imposible la vida.

**Agente Defoliante:** Agente químico que ocasiona la caída prematura de las hojas de los árboles, arbustos y de otras plantas.

**Agente de Guerra Biológica:** Organismos vivos de cualquier naturaleza, o material infeccioso derivado de ellos, destinados a causar enfermedades o la muerte en seres humanos, animales o plantas y cuya efectividad depende de su capacidad de multiplicarse en la persona, el animal o la planta atacados. Los organismos vivos (rickettsiae, virus, hongos y Bacterias) pueden usarse como armas, comúnmente denominadas bacteriológicas.

**Agente de Guerra Química:** Sustancias químicas, ya sean gaseosas, líquidas o sólidas, que podrían utilizarse en la guerra por su efecto tóxico directo en seres humanos, en seis categorías principales: agentes incapacitantes, heméticos, sofocantes, hemofílicos, vesicantes y neurotóxicos.

**Agente Neurotóxico:** Agente de guerra química que altera o inhibe la transmisión de impulsos nerviosos mediante la desorganización de las reacciones enzimáticas de los sistemas nervios. Estos agentes, a los que con frecuencia se hace referencia como armas de segunda generación, poseen una capacidad letal que excede en centenares de veces a la de los agentes de primera generación utilizados ampliamente durante la Primera Guerra Mundial.

**Arbóreo:** Relativo al árbol.

**Arma Biológica:** Arma que contiene y deposita, proyecta, dispersa o difunde un agente de guerra biológica. Los agentes biológicos pueden transmitirse en forma de aerosol o con finas partículas líquidas o sólidas dispersadas en un gas o en el aire. El vehículo portador puede ser autoimpulsado o ser una granada o un misil. Los agentes de guerra biológica pueden entrar en el cuerpo humano por el sistema digestivo (alimentos o agua), el sistema respiratorio (inhalación de microorganismos) o la piel (picaduras de insectos).

**Arma Química:** Arma que contiene y deposita, proyecta, transmite o difunde un agente de guerra química.

**Atomo:** Partícula material de proporciones dimensionales extremadamente pequeñas.

**Berilio:** Elemento químico, metal alcalino térreo, llamado también "Glucinio".

**Defoliante:** Dícese del agente físico o químico capaz de producir la caída de las hojas de los vegetales.

**Detritos:** Residuos de la desagregación de un cuerpo.

**Ecosistema:** Interrelación y equilibrio entre las especies vivas con un determinado medio ambiente.

**Fosforados:** Que contienen fósforo.

**Helio:** Elemento químico, cuerpo gaseoso que se encuentra en la atmósfera y en algunos minerales.

**Herbicidas:** Agentes químicos o biológicos que se encargan de la destrucción de plantas.

**Neutrones:** Partícula constitutiva de los núcleos de los átomos desprovisto de carga eléctrica.

**Nitrógeno:** Elemento químico, gas incoloro, insípido e inodoro que forma aproximadamente las cuatro quintas partes del aire atmosférico.

**Precursor:** Reactivo químico que participa en la producción de una sustancia química tóxica.

**Sustancia Química Tóxica:** Sustancia que por su acción química sobre los procesos vitales puede ocasionar la muerte, incapacidad temporal o daños permanentes a seres humanos o animales.

**Toxina Biológica:** Producto químico de células animales o vegetales que puede producir efectos nocivos o letales en los seres humanos.

**Trófico:** Referente a la nutrición.

## CAPITULO UNO

### LA ECOLOGIA Y EL ARMA

- 1.1 LA ECOLOGIA Y EL ECOSISTEMA.
- 1.2 EL HOMBRE COMO DESTRUCTOR DE LA BIOSFERA.
- 1.3 LAS BOMBAS Y SUS HOMBRES.
- 1.4 LA CARRERA ARMAMENTISTA.
- 1.5 LAS NUEVAS BOMBAS.
- 1.6 LA QUIMICA EN LA GUERRA.
- 1.7 LA GUERRA BACTERIOLOGICA.
- 1.8 LOS ALIADOS DE LA GUERRA BACTERIOLOGICA.
- 1.9 VARIEDAD Y PADECIMIENTOS.

## 1.1 LA ECOLOGIA Y EL ECOSISTEMA

La ecología es la parte de la biología que se encarga de estudiar las interrelaciones que existen entre los organismos y el medio en que viven. Los seres vivos no se hayan aislados, sino que forman parte de un ambiente que los condiciona y a la vez se ve influenciado por los organismos que en él moran.<sup>1</sup>

Está conformado entre organismos y medios, existen dos tipos de relaciones: las determinadas por factores abiótico, inorgánico, como son la temperatura, la luz, la humedad, entre otros, y aquellos que dependen exclusivamente de los seres vivos, como genero de alimentación y desechos, construcciones, destrucciones, etc.. Las comunicaciones o grupos de organismos forman la "biocenosis" y el medio ambiente inorgánico constituye el "ecosistema" o sistema ecológico.<sup>2</sup>

El ecosistema es la unidad básica en los estudios ecológicos porque los elementos del ecosistema están relacionados entre si, constituyendo de esta forma un todo. Un bosque como tipo de ecosistema, no es únicamente una agrupación de árboles, puesto que el suelo se halla recubierto de hierbas y arbustos, en los que viven insectos, reptiles, mamíferos, entre otros; y el subsuelo puede ser asiento de madrigueras y refugios; de igual forma, en el se encuentran cadáveres en descomposición, así como vegetales en putrefacción, que modifican el carácter químico de la tierra. El tipo de árboles determina la clase de yerbas y arbustos, como lo demuestra el hecho de que éstos son completamente distintos en un bosque de árboles de hojas perenne o de hojas caduca, lo que también determina una variación entre las especies animales.

Pero además existen factores abióticos. El clima y las características físicas y químicas del suelo determinan el tipo de vegetación y, a su vez, ésta influye sobre el suelo modificándolo y actuando sobre el clima. La germinación de las semillas viene determinada por la humedad que exista en el suelo, que depende de su naturaleza, permeabilidad, de la cantidad de lluvia, y de la humedad que retenga, la cual viene determinada por el estrato arbóreo, ya que dentro del bosque hay un microclima distinto, pero que es influido por el clima general de la región.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> LA CONTAMINACION, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, España 1974, p. 19

<sup>2</sup> IBIDEM, p. 2

<sup>3</sup> EL MUNDO DE LA CULTURA, Enciclopedia Formativa Marvin, volumen II p. 150

## 1.2 EL HOMBRE COMO DESTRUCTOR DE LA BIOSFERA

El hombre es, tal vez, el único animal capaz de cambiar y transformar a su conveniencia el medio ambiente que le rodea y en el cual mora, así como de modificar sus propias condiciones de vida. La interferencia de la actividad humana en el medio ambiente comenzó a convertirse en peligrosa a raíz de la revolución industrial de mediados del siglo XIX y, más tarde (segunda parte de este siglo) al incrementarse dramáticamente la población mundial. La contaminación del medio ambiente constituye en nuestros días, uno de los problemas más graves que se le plantean a la humanidad. Los residuos químicos y orgánicos que son arrojados a los ríos y mares, disminuyen la cantidad de agua potable, provocan la mortandad de peces y mamíferos marinos; los humos industriales infectan la atmósfera, dañan la capa de ozono, provocan lluvia ácida, aumentan las enfermedades respiratorias y cardiovasculares etc.<sup>4</sup>

Diversas sustancias son arrojadas directamente en cantidades exorbitantes sobre el suelo; tales como pesticidas, herbicidas, desinfectantes, insecticidas, etc., y junto a estos se acumulan desechos más peligrosos, como pueden ser los radioactivos. Las cantidades que caen en el suelo es parte lavada y llevada a los ríos y mares; otra es incorporada por los vegetales, y sucesivamente concentrada a lo largo de las cadenas alimenticias. Por último, parte queda en la superficie de las hojas de los vegetales, y es directamente asimilada por los animales. A medida que aumenta el nivel trófico, la acumulación es mayor. Ciertos carnívoros poseen una cantidad de DDT mil veces superior a la de los organismos vegetales que se encuentran en la base de la cadena. Quedó comprobado que el DDT interfiere el metabolismo del calcio y el hombre lo ingiere sobre todo al consumir carne, leche y huevos, motivo por el cual en varios países del mundo quedó prohibida su distribución, comercialización y uso.

Si bien la contaminación es la forma de actuación más característica del hombre en contra de su medio ambiente y contra sí mismo, no es la única. La rotura de los equilibrios ecológicos es también importante. Cuando el hombre tala un bosque, esta modificando el régimen de lluvias y está exponiendo al suelo a un mayor efecto erosionante. Los árboles amortiguan hasta entonces la lluvia, que cae ahora arrastrando torrencialmente las partículas del suelo que tardó miles de años en formarse, provocando la erosión y la paulatina desaparición de la vida vegetal y en consecuencia la vida animal de la región. Este lugar se va a ir convirtiendo poco a poco en un desierto. Como se podrá corroborar las actividades humanas han ido produciendo un gran aumento de los desiertos y el proceso sigue incrementándose.

---

<sup>4</sup> IBIDEM, p 155.

El primer acto del hombre contra el equilibrio ecológico se produjo el primer día que se plantó trigo en un campo virgen, a expensas de las especies vegetales antes existentes en él, de esta forma el ecosistema se transformó volviéndose más vulnerable y corrió el peligro de ser en parte destruido.

El problema de las especies en vías de extinción es igualmente grave como la destrucción del ambiente debido a la industrialización y al crecimiento de las urbes. Los montones de basura aumentan, los plásticos (no biodegradables) se acumulan y los detritos invaden no solo el suelo, sino también la plataforma continental de los mares; se vierten en los ríos grandes cantidades de productos químicos, se ha encontrado incluso DDT en la leche materna, como consecuencia de una alimentación impura, la población mundial aumenta en altos porcentajes cada treinta años (como consecuencia de los avances científicos en materia de salud) y el hombre empieza a considerar que los recursos naturales no son ilimitados ni renovables.

Se intenta en nuestros días crear una conciencia a escala mundial respecto a los problemas ecológicos y se habla más del deterioro de la naturaleza y de la irreversibilidad de los procesos destructivos cuando matan una zona con vida. En este intento de hacer comprender al hombre que sólo posee una tierra y que la está matando, están empeñadas múltiples organizaciones internacionales (Greenpeace como ejemplo) y casi todos los Estados del orbe, pero es muy poco lo que se logra convenciendo al campesino o al simple obrero. Si en un río determinado una fábrica vierte, como es frecuente, millares de litros de ácidos, ¿qué puede hacer para evitarlo, el granjero que vive unos kilómetros río abajo?. Luchar contra la contaminación, en general, es un problema de los Estados que deben imponer leyes más rígidas y hacerlas cumplir.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> CFR, EL MUNDO DE LA CULTURA, Enciclopedia Formativa Marvin, volumen III, pp. 161-165.

### 1.3 LAS BOMBAS Y LOS HOMBRES

La historia de la ciencia refleja un mundo extraño, un ámbito apartado de la cotidianidad, de lo simple y concreto de una existencia cualquiera. Es innegable que el conocimiento científico ha trasladado al mundo de lo común hacia niveles de ficción, donde lo imaginario encarna y adquiere un uso social, en donde aquello que era materia de poetas y escritores fantásticos, el tiempo y la ciencia lo han puesto en el camino de la realidad.

Pero es el presente siglo, a pocos días de terminar, el que mayores cambios y revoluciones ha experimentado, el que mayor número de muertos sembró por los campos de batalla o en las zonas donde los niños, mujeres y ancianos, son víctimas de las guerras de soldados, o mejor dicho, de quienes dicen que para alcanzar la paz hay que hacer la guerra. Actualmente nadie tiene la opción de negarse a participar en el frente, sin importar edad, sexo, clase social, afiliación política o religión, pues los misiles y bombas inteligentes de las grandes potencias y la creciente militarización del espacio (mediante el uso de satélites) nos convierten a todos los habitantes de este planeta en el blanco de sus explosiones; esto nos hace pensar en la necesidad de volver al humanismo, de corregir el rumbo final hacia donde las políticas militaristas de la barbarie han conducido los logros de la ciencia.

No nos encontramos tan lejos del 18 de enero de 1932, fecha en que la pareja Juliot-Curie informó sobre sus investigaciones que condujeron a James Chadwick, colaborador de Rutherford en Cambridge, Inglaterra, a la conclusión de que la radiación penetrante del Berilio (provocada por el bombardeo con partículas Alfa procedentes del Polonio, capaz de desprender protones de una capa de parafina) correspondían en realidad a la acción de partículas neutras, es decir neutrones, que él había probado no solo contra parafina sino también contra Helio y Nitrógeno.

Este fue el principio de una carrera intensa y veloz hacia la intimidad del átomo y el núcleo. Nadie pensaba entonces que su energía pudiera ser controlada y empleada en un arma con capacidad devastadora sin precedentes; pero menos aun, después de ser testigos de los efectos de las bombas de Hiroshima y Nagasaki se hayan superado sus límites al fabricar la bomba de Hidrogeno en la década de los cincuenta, cuya potencia es 50 o más kilotones mayor que las anteriores. El colmo de la decadencia, la falta de sentido común y la falta de respeto hacia la vida, nos lo muestra la creación de la bomba de Neutrones, la cual destruye a los seres vivos sin dañar los bienes materiales.

Es necesario establecer como la efervescencia por la investigación nuclear daba origen a descubrimientos constantes que se hilaban entre sí para formar una larga cadena de conocimientos al respecto. Un descubrimiento no era consecuencia del trabajo de una sola persona o un equipo de investigadores, sino la consecuencia de una serie de avances y observaciones de los científicos de los distintos países que prestaban

al conocimiento de la energía nuclear. Muchos de esos nuevos hallazgos surgían más de circunstancias accidentales que de un objetivo programado, pero correspondían a la ley de "quien busca encuentra".

#### 1.4 LA CARRERA ARMAMENTISTA.

En ocasiones el avance de la ciencia y la tecnología significa regresión para la humanidad. Cada vez que se perfecciona un arma, cada vez que su alcance y precisión aumenta, el mundo da un paso gigantesco hacia atrás. Nuestra capacidad de auto destrucción se acrecienta, toma ventaja en relación a nuestra capacidad de salvación.

A lo largo de su historia, el ser humano ha logrado mejorar su calidad de vida a través del desarrollo científico. En el terreno de la medicina se han tenido avances impresionantes, por ejemplo, ¿cuántas enfermedades mortales en otros tiempos hoy han desaparecido o están a punto de hacerlo?. En contra posición las armas ya sean nucleares, químicas, bacteriológicas o convencionales, pueden destruirlo todo en segundos.

Las posibilidades de un holocausto nuclear no son lejanas. Están latentes como las acciones, que mañana es lunes y hay que levantarse temprano para ir a trabajar o como que mañana es lunes y el mundo ya no existe más. Y sin embargo el apocalipsis atómico resulta inconcebible para algunos, pues mientras Hiroshima soportó un hongo luminoso e incommensurable, el resto de los seres humanos sólo nos enteramos de lo sucedido a través de los medios de comunicación.<sup>6</sup>

Es difícil pensar, por mera negación de defensa psicológica, en las decenas de veces que el planeta puede ser destruido apretando un botón o atendiendo el llamado de una computadora que detecta erróneamente el ataque del país enemigo. Esta situación ya sucedió una vez, de acuerdo con un artículo publicado de 1979, Estados Unidos recibió en tres ocasiones una falsa alarma. El margen de tiempo para detectar si este es o no un error tecnológico es de 20 minutos. Después, todo es posible.<sup>7</sup>

La política bélica de Estados Unidos se fundó en el apoyo y protección a los países de Europa Occidental, Lejano oriente y de Medio oriente para la no intervención de estos de ideas comunistas y/o fundamentalistas, sostiene además que si es posible una guerra nuclear limitada donde haya vencedores y vencidos y se pueda preservar la civilización.

De acuerdo con la posición planteada, el objetivo se logrará en la medida que el armamento sea más preciso y con el cual se destruya solo lo que se quiera destruir. Por lo que la intervención de la bomba de Neutrones ha sido relevante, en ese sentido Samuel Cohen, conocido como el padre del artefacto, señaló que "una de las virtudes de

<sup>6</sup> CFR, "BOMBAS PARA TODOS", en: Información Científica y Tecnológica, volumen 10 número 143, pp. 17-18

<sup>7</sup> ALPONTE, Juan Marva, "Soldados para la bomba atómica", en periódico Uno mas uno, 17 de marzo de 1981, p. 15.

este es su capacidad para mantener a miles de personas dentro de tanques, dejando intactos a los vehículos acorazados y a las construcciones cercanas a la detonación".<sup>8</sup>

La bomba hace que los Neutrones de alta energía liberados se difundan sin obstáculos a grandes distancias y penetren muros u otros materiales sólidos. Además, a diferencia de la bomba de Hidrógeno, esta carece de revestimiento de Uranio 238, elemento que provoca la explosión adicional.

Otro método capaz de destruir al ser humano sin perjudicar las construcciones, son las armas químicas y biológicas o bacteriológicas. Digamos que estás actuando en una dirección diametralmente opuesta a la de la medicina, pues mediante la aplicación de agentes químicos tóxicos o de toxinas de bacterias, casan epidemias o enfermedades infecciosas.

Montgomery, mariscal británico que participo en la Segunda Guerra Mundial, se lamentó por la destrucción de servicios públicos a causa de los bombardeos durante el conflicto bélico, diciendo: "hubiera producido los mismos resultados haber utilizado a la población durante 48 horas empleando microbios adecuados o incluso gases".<sup>9</sup>

Los dirigentes políticos de aquel entonces se pusieron a examinar dicha cuestión y la examinaron. Actualmente se fabrican gérmenes de incalculable fuerza destructiva y gran variedad de sustancias tóxicas, letales para los seres vivos. Unas afectan al aparato respiratorio, otras al nervioso, algunas a la piel, los ojos, la mente; otras provocan enfermedades como el cólera, la peste, el dengue, la viruela, la fiebre amarilla, etc. Pero eso sí, como quería Montgomery, dejan intactas las construcciones.

---

<sup>8</sup> VALQUI CACHI, Camilo. "Armas Químicas y Biológicas", Organó Informativo de la universidad autónoma Metropolitana, número 23, 18 de abril de 1985, p. 5

<sup>9</sup> IBIDEM, p. 15

## 1.5 LAS NUEVAS BOMBAS

El empleo creciente para lograr la fabricación de armas nucleares cada vez más refinadas y de efectos cada vez más precisos están dando resultados que esperaban los expertos en la materia; actualmente se está trabajando en la tercera generación de armas nucleares. Algunos agrandan sus expectativas de salir ilesos en caso de un enfrentamiento nuclear. Están convencidos de que la Tercera Guerra Mundial será de proporciones limitadas.

El material bélico actual es una nueva generación de armas a las cuales se les puede intensificar, suprimir o concentrar selectivamente ciertos tipos de energía y así lograr sólo los efectos deseados, es decir, el blanco de ataque puede ser determinado.

Se afirma que en los últimos cuarenta años la investigación nuclear no se había preocupado por alcanzar tal precisión, excepto en la bomba de neutrones; con estas armas del futuro, se conseguirá un control importante sobre la cantidad de energía de una radiación "x". Pero para alcanzar tal precisión se toma en cuenta el peso molecular promedio de los materiales del arma en cuestión, la dimensión de la superficie exterior y la forma en que la energía generada en su núcleo se distribuye por el frente de expansión de los residuos después de la detonación, así como también las características del medio (presión, densidad y composición) en que la bomba actuará. Intervienen en los resultados. Estas nuevas armas podrán usarse tanto en el espacio, la atmósfera, el suelo y el subsuelo.

La precisión de estos artefactos del futuro, aunado a aviones bombarderos "invisibles", es la combinación perfecta para asegurar que una posible Guerra Mundial será limitada. Los aviones a los que se hacen referencia son el caza-bombardero "F-117 STEALTH" y el bombardero de largo alcance "B-2", ambos desarrollados por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de Norteamérica, ambas naves difíciles de detectar y rastrear por los radares antiaéreos. Se considera que estos aviones se encuentran a la vanguardia de la aeronáutica. El costo aproximado, tan solo del "F-117 STEALTH", es de 5 billones de dólares desde que se inicio este proyecto en 1982, teniendo sus primeras incursiones en diciembre de 1989, durante la invasión norteamericana a Panamá y en la madrugada del 15 de enero de 1991 durante los ataques que iniciaron la denominada "Guerra del Golfo Pérsico", mientras que el "B-2" tuvo su bautizo de fuego durante la reciente intervención armada que la O.T.A.N. (Organización del Tratado del Atlántico Norte) realizó en Kosovo y Yugoslavia, ambos funcionaron como el Pentágono contemplaba, por lo que se convirtieron en naves de combate muy peligrosas; sin embargo, y en respuesta a este tipo de tecnología, la hoy desaparecida República de Checoslovaquia desarrollo un sistema de detección de este tipo de aeronaves, mediante la creación de radares especiales denominados "Támara", vendiendo algunos de estos sistemas de defensa antiaérea a la Yugoslavia de Slobodan Milosevic, lo que provocó, eventualmente, el deribo de dos "F-117 STEALTH" por las defensas antiaéreas

yugoslavas, lo que demuestra la imposibilidad de que se de un conflicto nuclear limitado del que resulten vencedores.

Por muy largo tiempo el radar ha sido el ojo de los militares. Primero usado en la Segunda Guerra Mundial para avisar de la inminencia de un ataque, hoy se encuentra en todas partes guiando misiles (bombas inteligentes) y haciendo otras tareas bélicas que requieren de alta velocidad y precisión. Neutralizar un radar enemigo es como dejar a este completamente ciego.

Las inoportunas convicciones de Reagan y sus seguidores fueron manifestadas a lo largo de todo su gobierno. Sirvanos de muestra la siguiente declaración: "Decir que no habrá sobrevivientes, que no hay manera de ganar una guerra nuclear es apelar a las emociones humanas e impedir todo pensamiento serio racional sobre el asunto. Depende de cómo se haga una guerra nuclear. Eso haría la diferencia entre 150 millones de muertos y solo 20 millones de gentes, se tiene una oportunidad de sobrevivir después de todo".<sup>10</sup> Estas son las palabras de Charles Kupperman, de la Agencia de Control de Armas y Desarme de EE. UU. Pero se puede hablar de un hecho que contradice esa posición; Hiroshima y Nagasaki. De allí es posible desprender varias hipótesis, tal vez catastróficas pero no por ello infundamentadas.

"Basta multiplicar lo peor que conocíamos antes. Pero una multiplicación de Hiroshima (una bomba de 20 megatones equivalente a 1600 Hiroshimas; ¿cuántas de estas hay en la Tierra?), nos ayuda a evocar lo que será un cataclismo nuclear. para empezar, por que en el caso de una guerra total contemporánea, a diferencia de las ciudades japonesas, no existiría "afuera", un lugar desde donde podría llegar socorro. Huir de una región a otra zona igualmente devastada".<sup>11</sup>

<sup>10</sup> CFR, MAZA, Enrique. "Reagan y la guerra nuclear", en: Proceso, número 368, 21 de noviembre de 1983, pp. 40-45.

<sup>11</sup> DORFMAN ARIEL. "La amenaza nuclear. Reagan coloca al mundo ante la visión del asesinato de su historia, su vida y su futuro", en: Proceso, número 291, 31 de mayo de 1982, p. 45.

## 1.6 LA QUIMICA EN LA GUERRA

La visión de la vida y de su territorio se nubló para los vietnamitas; el ejército invasor dejó caer sobre la tierra de Ho Chin Min, entre 1962 y 1974, 64 millones de litros de sustancias defoliantes y anticultivo, que sembraron el hambre, el cáncer y las malformaciones congénitas entre una población que cometió el pecado de resistir al "imperialismo yanqui".

Pero fue durante la Primera Guerra Mundial, y más precisamente entre los años de 1915-1918, que la humanidad conoció la primera demostración del uso masivo de los gases de combate. Los ingenieros alemanes abrieron los grifos de los depósitos de cloro de Yprés, Bélgica, para cobrar las primeras víctimas de un arma química.

Aún no terminaba el mes de abril de 1915, cuando una nube envolvió a los soldados asfixiándolos dentro de la atmósfera verde. Los ojos y los pulmones de los argelinos que defendían Francia de los ataques alemanes eran invadidos por el cloro. Al horror de las armas conocidas se sumó por primera vez en la historia el horror de las armas químicas.

Pronto los países aliados (Francia, Inglaterra y posteriormente Estados Unidos), pagaron con la misma moneda. Así el escenario de la Primera Guerra Mundial se cubrió de un millón de muertos a causa de los agentes químicos.

La terrible experiencia condujo a 40 países a firmar en 1925 el "Protocolo de Ginebra", que prohibía el empleo de sustancias químicas como armas. Pero el compromiso escrito no ha sido obstáculo para el uso indiscriminado de esos medios de destrucción.<sup>12</sup>

Durante la ocupación de Etiopía entre 1935 y 1936 la aviación italiana derramó más gases venenosos (fosgeno e Yperita), en algunas regiones de la tierra de Hailé Selasie. China sufrió en 1938 un baño de Yperita (gas mostaza) a mano de los invasores japoneses, quienes experimentaron también con armas biológicas, concretamente con las bacterias de la peste. Estados Unidos, firmante del Protocolo de Ginebra en 1951 bombardeó Corea con bombas asfixiantes, contando con la complicidad de la mayoría de los países miembros de las Naciones Unidas, que se rehusaron a reconocer las bien fundadas acusaciones contra el ejército norteamericano.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> CFR, SEAN MURPHY, "Las armas químicas", en *Mundo Científico* número 45, febrero de 1985, pp. 40-42.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 43.

Las grandes potencias se han aprovechado de que el Protocolo de Ginebra, absurdamente, todavía hoy en día autoriza la investigación, fabricación y almacenamiento de armas químicas; aunque es bien sabido que la ex-Unión Soviética, los Estados Unidos y Francia son los países que tienen los depósitos más grandes de armas químicas, también es bien sabido que países del llamado Tercer Mundo (Irak, India entre otros) han aumentado su potencial. Cabe hacer notar que el Protocolo tampoco especifica la prohibición de bombas incendiarias, defoliantes y lacrimógenas. A ello se une el hecho de que firmar el Protocolo no obliga a cumplirlo hasta que este no sea ratificado. Por ejemplo, Estados Unidos esperó cincuenta años para ratificar dicho tratado, probablemente por distracción de los órganos competentes, pero esta distracción sirvió de cómplice a Estados Unidos, que empleó sustancias químicas en el sur de Asia entre 1962 y 1974, y tan solo sobre Vietnam se pulverizaron (como ya se menciono) 64 millones de litros de defoliantes (2, 4-D, 2, 4, 5-T, picloram y cocodilato). Según investigadores estadounidenses, sufrieron daño el 10% de los bosques, el 30% de las plantaciones de manglares y el 3% de los terrenos de cultivo de todo Vietnam.

La defoliación fue la causante de la ola de hambre que se extendió por aquel país. Así mismo, la dioxina, una de las sustancias más tóxicas, al contaminar las mezclas defoliantes, fue la responsable de numerosas muertes, cánceres y malformaciones congénitas entre la población civil y los soldados vietnamitas.

Es importante destacar que los países no signatarios del Protocolo de Ginebra no tienen ninguna protección. La firma, una vez ratificada, solo obliga a la abstención de enfrentamientos mutuos entre los países protocolarios. Así mismo el documento prohíbe ser el iniciador de un ataque con armas químicas, por lo que no menos de 30 gobiernos se reservan el derecho de responder en los mismos términos. A pesar de todo, las negociaciones diplomáticas sobre desarme químico continúan realizándose en Ginebra.

Pero pese a todas las prohibiciones se siguen ensayando los efectos de decenas de compuestos químicos, trátase de agentes letales o incapacitantes de la población, o de destructores de la vegetación, los cultivos y el ganado. Entre ellos destacan los gases tóxicos y neurotóxicos, así como los agentes psicotóxicos. El cloro y el fosgeno son gases tóxicos que afectan las vías respiratorias y provocan edema pulmonar. El gas mostaza (Yperita) produce heridas en la piel y lesiones pulmonares.

Los gases neurotóxicos son compuestos de fosforados, parecidos a los que contienen los insecticidas que todos conocemos. En Alemania en 1936, sus investigaciones para hacer más eficaces los insecticidas tuvieron como premio el descubrimiento del primer gas neurotóxico: el Tabun. Más tarde surgieron el gas Sarin y el Soman que se sumaron para constituir la base de armas químicas secretas que Alemania utilizaría en la Segunda Guerra Mundial. Aún ahora se desconoce la causa de que tales sustancias no hayan sido utilizadas durante ese conflicto. La no menos bélica Inglaterra en los años 50's elaboro un nuevo grupo de gases neurotóxicos denominados agentes V, terriblemente más nocivos que los gases tóxicos; basta una pequeña cantidad (1/1000 gramos) para causar la muerte de un ser humano.

Si bien se les designo como gases, dichos agentes son en realidad sólidos volátiles cuyo grado de dispersión depende de las condiciones atmosféricas. No solo penetran en el organismo por las vías respiratorias, también lo hacen a través de los poros de la piel. Los neurotóxicos afectan al sistema nervioso, es decir, inhiben el impulso que ordena la contracción muscular. Los síntomas que se observan después de una exposición a sustancias neurotóxicas, son la excesiva sudoración acompañada de vómitos. Más tarde, el individuo sufre la pérdida del control muscular, que provoca una sensación de opresión en la caja torácica seguida de convulsiones hasta que finalmente lleva a la muerte por asfixia.

Estas situaciones neuróticas pueden ser diseminadas en forma de vapor, líquido o de aerosol y penetrar en el cuerpo por inhalación o absorción cutánea. Se dice que ningún otro compuesto venenoso tiene la tóxica, rapidez de acción, eficacia, fácil diseminación y bajo costo de estos desarrollos germanos.

Las sustancias psicotóxicas empezaron a aparecer en los años 50's como resultado de investigaciones sobre los mecanismos cerebrales, que llevaron al descubrimiento de que la transmisión intercelular de la información se da a través de determinadas sustancias químicas, ciertos compuestos, naturales o artificiales como la mezcalina, la dietilamina de ácido lisérgico entre otros, estos estimulan o inhiben partes específicas del sistema nervioso.

Estados Unidos fue el primero que usó LSD contra tropas enemigas. Otro temble psicotóxico es el Eter Bencilico del Quinuclidinol (BZ), que provoca vértigos, pérdida del sentido de orientación y amnesia, al ser pulverizado sobre blancos humanos. Pero no podemos olvidar a los irritantes, entre los que destacan, los gases lacrimógenos, empleados en gran escala por casi todos los gobiernos del mundo gracias a su eficacia para dispersar manifestaciones de protesta.

El gas CS (2-clorobenzalmalonitrilo), descubierto por Inglaterra en la década de los cincuenta, tiene la propiedad de dispersar en forma de aerosol, mediante un cartucho explosivo; al contacto con este gas los individuos sufren la sensación de haberse quemado, presentan problemas respiratorios y náuseas, todo acompañado de abundante lagrimeo.

Los defoliantes son agentes fitosidas que imitan el mecanismo de las hormonas de crecimiento de las plantas y lo aceleran desmesuradamente.

Durante la Guerra de Vietnam la aviación estadounidense pulverizó grandes concentraciones de defoliantes, conocidos como agentes AZUL, NARANJA y BLANCO, que contienen dioxina, producto cancerígeno extremadamente tóxico; su empleo cobró víctimas, incluso en las filas del ejército invasor. Otras armas químicas de uso muy extendido son las bombas incendiarias, entre ellas destaca el Napalm, patentado por Estados Unidos en 1930.

La lista de armas químicas es amplia; si estas sustancias se emplean en un espacio muy reducido o en un ambiente cerrado la mortalidad que causan es inmediata.

Durante los años setenta, época en que las relaciones entre la hoy extinta Unión Soviética y los Estados Unidos eran más o menos buenas ambos países suspendieron la fabricación de armas químicas, dentro de las negociaciones más amplias sobre desarme. En 1972 después de Vietnam, se llegó a firmar un tratado global que prohibía el empleo de armas bacteriológicas y toxinas; pero nada se dijo en relación a las armas químicas.<sup>14</sup>

El periodo de relativa tranquilidad se extendió hasta 1980, cuando el Sr. Ronald Reagan es nombrado presidente de los Estados Unidos, se empezaron a deteriorar las relaciones internacionales hasta el extremo de volver a declararse en favor de la guerra fría. Ese mismo año el jefe de la Casa Blanca anunció un programa de rearme químico que contemplaba el ensayo de las famosas armas binarias. Las armas binarias fueron la última novedad en armas químicas. Están constituidas por dos elementos no tóxicos, almacenados por separado, sólo la mezcla es tóxica y se realiza dentro de la trayectoria del proyectil que las contiene.

La capacidad destructiva de las armas químicas se simboliza por las trágicas fotografías de la Primera Guerra Mundial, donde se muestran soldados ciegos y afectados por graves quemaduras; por la Guerra del Golfo Pérsico y el presunto empleo de Yperita y gases neurotóxicos por Irán e Irak en la guerra que sostuvieron, pero estos son una rápida visión de una realidad de genocidio químico para la humanidad.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> CFR STEVEN ROSE. La Guerra Química y Biológica. Barcelona 1970, pp. 50-58.

<sup>15</sup> D. RICHE. La Guerra Chimique et Biologique. Belfond, Paris 1982, p. 40.

## 1.7 LA GUERRA BACTERIOLOGICA.

Existen respecto a las armas biológicas dos puntos de vista extremos: hay quienes las subestiman y consideran que sus efectos y el peligro potencial que representan para la humanidad no tienen comparación con las armas nucleares, y otros que no solo reconocen su peligro sino destacan la facilidad de su fabricación y de su empleo especialmente en guerras locales o como medidas de presión de una naciones a otras, como el caso de Nicaragua, Cuba, El Salvador, Irán, Irak, Afganistán, India y Angola entre otros.

Básicamente la guerra química se caracterizó por el empleo de gases; la bacteriológica o biológica, por el uso de organismos vivos y toxinas, por lo que sus límites en ocasiones son difusos.

La guerra biológica posee un prolífico campo de agentes tóxicos. A diferencia de las armas nucleares no mutilan ni destruyen instalaciones, sólo inmovilizan o matan seres vivos. "Los antiguos se valieron de los cuerpos de las víctimas del cólera y otras epidemias, que arrojaban por las murallas de las ciudades sitiadas, abandonaban al paso del enemigo o utilizaban para abandonar sus aguas... Durante la primera Guerra Mundial, los alemanes infectaron de muermo, los caballos de la caballería rumana..."<sup>16</sup>

Aunque la guerra biológica nunca ha sido aplicada en gran escala, existen evidencias de su uso, el cual transgredió las reglas de la guerra por que sus ataques han incluido no solo a combatientes sino también a civiles. Además evalúan su peligro potencial, su difícil detección y control.

El 5 de diciembre de 1966, en la Asamblea General de la ONU se pidió el estricto cumplimiento al Protocolo de Ginebra anteriormente citado. En 1972 tuvo lugar una convención sobre armas biológicas cuya finalidad era su prohibición. En septiembre de 1986, sesenta y siete naciones se reunieron en Ginebra para ratificar la medida, que desde 1925 prohibía su utilización.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> STEVEN ROSE, *GOB La Guerra Química y Biológica*, Barcelona, España 1970, pp. 30-31

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 35.

## 1.8 LOS ALIADOS DE LA GUERRA BACTERIOLOGICA.

Países como Estados Unidos, Gran Bretaña, la desaparecida URSS y Japón entre otros, invierten enormes cantidades de recursos materiales y humanos en la investigación de estas armas, argumentado que lo hacen con fines de defensa y no de ataque.

Solo hay que recordar lo que paso con la bomba atómica; ante su posible desarrollo y eventual lanzamiento por parte de los Estados Unidos se puso en marcha un proyecto multimillonario que culmino en el estallido de las dos primeras bombas nucleares sobre tierras japonesas, con un daño irreparable a la sociedad civil, y a vidas humanas inocentes.

Es necesario hacer una reflexión sobre otros aspectos de la guerra bacteriológica y química también; la participación de algunos científicos y universidades en investigación tradicionalmente abiertas y autónomas, corren el peligro de verse minadas.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Ibidem, p. 69.

## 1.9 VARIEDAD Y PADECIMIENTOS.

La variedad de agentes patógenos, bacterias, esporas, bacilos, rickettsias (microorganismos de características intermedias entre las bacterias y los virus), virus, hongos causantes de infecciones, se suman a un número impreciso de medios de dispersión y un desconocimiento de los periodos de incubación que hacen difícil el prevenirlo, contrarrestarlo o superar los padecimientos.

Resulta difícil imaginar que mientras un buen número de científicos trabajan para controlar enfermedades infecciosas como el SIDA, otros científicos perfeccionan afanosamente técnicas que faciliten el exterminio de la raza humana.

Las armas biológicas escapan de toda predicción. La inmensa mayoría de los microorganismos utilizados son mutantes. La falta de conocimiento a cerca de la posible expansión y mutación de los gérmenes infecciosos, debería ser razón suficiente para que cualquier país lo pensara antes de aventurarse a su uso.

El principal agente de un arma biológica es el germen de una enfermedad que perjudica o mata a los seres vivos, personas, ganado y plantas. El agente se infiltra por el aire, agua o tierra en una zona señalada como objetivo. Frecuentemente propaga enfermedades contra las cuales no existe inmunidad natural. Las armas biológicas convencionales así como las diseñadas propagan enfermedades que atacan a los hombres y animales.<sup>19</sup>

---

VEASE APENDICE AL FINAL DE INVESTIGACION

<sup>19</sup> WRIGHT, Susana, "Biological Weapons and What they do", Bulletin of the Atomic Scientists, January-February, 1987, p. 44

## CAPITULO DOS

### MARCO TEORICO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

2.1 CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL.

2.2 HISTORIA BREVE DEL DERECHO INTERNACIONAL.

2.3 LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

## 2.1 CONCEPTO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

El nombre de esta disciplina "Derecho Internacional", se usa desde que Jeremías Bentham lo empleó en 1789. En castellano se continúa utilizando, junto con el nombre Derecho Internacional, la designación de Derecho de Gentes.

En otro idioma como el inglés, el francés o el italiano, la materia tiene igual denominación que el nuestro (international law, droit international, diritto internazionale), pero en alemán (völkerrecht) la disciplina continúa llamándose derecho de gentes.

El derecho Internacional Público puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente en el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional.

La función del Derecho Internacional Público es triple. En primer lugar tiene la función de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. En segundo término, debe determinar las competencias de cada Estado. Y en tercero la de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional.

No debe confundirse el Derecho Internacional Público con política internacional. Muchas de las relaciones entre los Estados no están reguladas todavía por el derecho de gentes, y se deja aun bastante a la decisión individual de cada Estado.

Por consecuencia, existe una gran discrecionalidad y en este campo los miembros de la comunidad internacional tienen legalmente ciertas libertades para proseguir sus fines de acuerdo con las concesiones que aparezcan más prudentes a su interés nacional. De ahí que en no pocas ocasiones se asocie indebidamente la política internacional de un Estado con las normas del derecho de gentes o internacional, por ello la crítica que se hace a este orden jurídico.

Muy a menudo se confunde el Derecho Internacional Público con el derecho interno de un Estado sea este constitucional, administrativo, etc., sobre todo en ocasiones en que no es fácil percibir o como entidad política cumpliendo sus propósitos de organización interna. El derecho interno regula las relaciones de individuos, de personas, en el ámbito de un Estado y no tiene aplicación exterior.

Debe distinguirse el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado. Este último, impropriamente llamado así, está constituido por las normas que los tribunales internos de los Estados aplican cuando surge un conflicto entre los diferentes sistemas jurídicos. Debiera llamarse en forma más correcta Derecho Privado Internacional. Las normas de este último se aplican a los individuos, las del derecho de gentes, a los Estados.

La estructura del derecho internacional actual es muy diferente a la del derecho internacional de antes de la Segunda Guerra Mundial. Ya no se ocupa este cuerpo legal sólo de las relaciones políticas entre las naciones, ahora abarca también el derecho de las organizaciones internacionales, y algunas normas novedosas con respecto al bienestar humano, a tomado un aspecto socializado.

Se habla ahora del nuevo orden jurídico internacional, como opuesto o diferente al derecho internacional clásico. De acuerdo con los estudios, este orden jurídico nuevo comprendía desde luego una parte considerable del derecho internacional existente en la actualidad, pero con un incremento de normas nuevas, con un remosamiento de muchas normas antiguas, con una aplicación del contenido de justicia y ética de la misma, en las que tuvieron participación todos los Estados jóvenes y nuevos, con mayor observancia del principio de la igualdad de los . Puede afirmarse que el proceso hacia ese nuevo orden está en marcha y que pronto habrá desarrollos importantes.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> CFR, SEPULVEDA, Alfonso. Derecho Internacional, 14ª. Edición. Porrúa, México 1984, pp. 3-5.

## 2.2 HISTORIA BREVE DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Del mismo nombre del derecho internacional se desprende que solamente puede existir una relación a comunidades jurídicas-políticas independientes. Por ello no resulta correcto sostener que este orden jurídico pudo existir en la antigüedad. La historia de los siglos XVIII y XIX penetró demasiado en los autores del derecho internacional, sin embargo, de ahí que se observe una marcada predisposición de los publicistas de señalar que hubo derecho internacional desde los orígenes de la civilización.

Las rudimentarias instituciones que surgen de manera aislada y fugaz en la historia de los tiempos antiguos, no puede considerarse, en ningún caso, como integrando un sistema jurídico entre naciones. Por que no se puede hablar de un derecho internacional que rige a los Estados cuando estos no existen uno frente a otro. De esta manera el derecho internacional fue posible cuando aparece el Estado moderno, autónomo, autocapaz, fenómeno que tiene lugar después del Renacimiento y no en época anterior.

En realidad, el derecho internacional empieza a surgir conjuntamente a la formación de los Estados de Europa, en el siglo XIX: Francia, España, Inglaterra, Austria. Países Escandinavos.

Las raíces del derecho internacional se encuentran en la Alta Edad Media, pero esta rama no se manifiesta con sus rasgos peculiares hasta el momento en que sobreviven el desmembramiento del Imperio Romano de Oriente y ocurre el descubrimiento de América, con toda su serie de efectos, es decir desde esa centuria empezó a surgir el derecho internacional.

La presencia de los nuevos Estados del siglo XVI y el descubrimiento del Nuevo Mundo, condujeron a situaciones enteramente diferentes a las que les precedían, las cuales ya no podían regularse sino por un nuevo derecho diferente al conocido, pues las normas jurídicas en uso hasta entonces resultaban incapaces para ordenar y regir las circunstancias que en el campo europeo se estaban produciendo.

Una confirmación adicional se recibe de hecho que antes del siglo XVI no existía ninguna doctrina del derecho internacional. Ello se empieza a integrar con Vitoria.

Es posible señalar varias etapas en el desenvolvimiento del derecho internacional a partir de su aparición.

A) La primera de ellas va desde el Renacimiento hasta la Paz de Westfalia (1648). Durante este periodo todavía se advierten resabios medievalistas. La comunidad internacional se confunde con la comunidad cristiana revestida de espiritualidad, pero empieza a ser penetrada de un espíritu renacentista, y laico, que busca para ello un orden legal. Además se busca la justificación de la conducta de los soberanos en normas religiosas y poco se recurre a las reglas jurídicas. Aunque las instituciones son incipientes, se observa un crecimiento en el número de ellas y empiezan a abrirse paso numerosos principios de convivencia internacional, y la convicción entre los Estados, de participar en una misma organización.

B) El siguiente periodo puede señalarse desde el Tratado de Westfalia hasta la revolución francesa. El Tratado de Westfalia (1648) marca un periodo muy destacado en el progreso de las instituciones internacionales. Constituyó durante casi un siglo la estructura política internacional del continente europeo, este es el primer sintoma importante de la existencia del derecho internacional. Esto fue confirmado, este pacto el principio de la soberanía territorial indispensable en un orden jurídico internacional.

En esta segunda etapa se percibe un incremento de las actividades diplomáticas. Nacen y se multiplican los tratados de comercio. La institución de la neutralidad se desarrolla notablemente, y se empieza a regir lo relativo al contrabando de guerra. Con respecto al anterior, este periodo representa un notable avance.

Un poco más avanzada esta etapa surge el Tratado de Utrecht (1713) que establece un principio político-internacional de la mayor importancia: "el justo equilibrio del poder", originado desde Westfalia y que se mantuvo hasta la época de Napoleón. Este periodo se caracterizó por un marcado progreso en el número y en la técnica de los tratados, por la realización de pactos para el tratamiento de prisioneros, de heridos y enfermos en campaña y de más.

C) Las guerras napoleónicas, que tanto alteraron la faz del Continente y que no trajeron ningún desarrollo notable del derecho de gentes, terminaron con un acontecimiento internacional de gran importancia y que constituyó el origen del tercer periodo en el desenvolvimiento de este orden jurídico. Tal suceso fue el Congreso de Viena (1815), que a la vez señala el esplendor de la diplomacia clásica.

El Congreso de Viena da paso a un derecho internacional bien estructurado, con casi todas las características como lo conocemos hoy en día. Se establecen por tal congreso nuevas divisiones políticas y se establece un sistema de gran resonancia; la intervención. La Santa Alianza que de él resulta, fue un pacto de ayuda militar y de organización internacional, pues establecía el sistema de la consulta, por medio de congresos, para actuar defendiendo el principio de la legitimidad monárquica, en contra de los brotes de liberalismo.

Surge en Viena el llamado "concierto europeo" que, fundado en el "equilibrio del poder", habría de manejar los destinos del mundo a lo largo del siglo XIX. De esto se desprende un hecho malo o bueno, la organización que surgió del Congreso de Viena, desde 1815 hasta 1914 no hubo guerra europea, y solo en 1870 ocurrió una contienda bélica importante (Guerra Franco-prusiana), la cual no se extendió a todo el continente.

El derecho internacional, después de ese congreso, y hasta la Primera Guerra Mundial, alcanza un desarrollo grandioso de sus instituciones, de las que se pueden mencionar las siguientes: surge una opinión pública internacional, que habría de pesar en la formación de las instituciones; se desarrollan las represalias; el bloqueo se asienta en sus rasgos fundamentales; la intervención se instaura y se crea una teoría respecto a esta; la esclavitud desaparece, por acción internacional; se forma el régimen de la navegación de los ríos internacionales; las instituciones diplomáticas aunque pierden brillantez ganan extensión y estabilidad; el régimen consular llega a su esplendor.

D) La Primera Guerra Mundial (1914-1918) significó un gran golpe para el desarrollo del derecho de gentes y produjo un desaliento muy marcado respecto de la efectividad de este orden jurídico. La moral internacional que había permanecido en la comunidad de los Estados desde Westfalia, fue desplazada, dejando en su lugar, nacionalismo y anarquía. Pero la reacción no tardó en presentarse y hubo un leve renacimiento. El derecho internacional cobró fuerza, las instituciones ya conocidas crecieron y otras nuevas se formaron, como por ejemplo las organizaciones internacionales. Por unos años, pero como no había podido erradicarse del todo los nefastos conceptos de la discordia y predominio, y se sentía el resentimiento y la incomprensión, al final del periodo (1938-1939) se perdió mucho de lo ganado y hubo un retroceso inmediato.

E) Realmente, aunque se estaba gestando desde antes, el gran cambio tuvo lugar a partir de 1945, pues el derecho internacional empezó a ser penetrado por circunstancias que alteraron profundamente este cuerpo legal, como lo fue la presencia de muchos nuevos Estados, los avances tecnológicos contemporáneos y el considerar el bienestar de los grupos humanos como metas básicas de la ideología y de la acción política. Aunque los principios fundamentales han permanecido iguales. Este periodo que se está viviendo ha constituido una etapa de transición constructiva y dinámica para el derecho internacional.<sup>21</sup>

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 7-11.

## 2.3 LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Existe lo que se llama la teoría tradicional de las fuentes del derecho y que ya no se pueden aceptar por más tiempo, ya que no se fundan en un análisis realista, sino en reflexiones especulativas sobre el origen de la validez metafísica de las normas legales.

De acuerdo a Alf Ross (Text of International Law, London, 1947), la teoría tradicional de las fuentes del derecho de basa en el criterio de que todo derecho deriva su validez específica de nacer de cierta manera; entonces fuente denota las formas de las que pueden deducirse lo que es válido como derecho. Pero la validez del derecho no puede deducirse de ciertas fuentes. Ello es metafísica y se basa en la noción de que la validez es de naturaleza supersensoria.

La escuela positiva mantiene con diferentes matices que las fuentes admisibles son las que se derivan del consentimiento de los Estados, es decir, que todo el derecho internacional es derecho convencional, de acuerdo a esta teoría la esencia del derecho es la que se impone a la sociedad por una voluntad soberana; o sea, que el derecho es de creación artificial.

Las teorías naturalistas con más o menos uniformidad sostienen que existe una fuente supersensoria de todo el derecho, y el ser humano no hace sino descubrirla, la esencia del derecho desarrolla su propia vitalidad dentro de la sociedad; el crecimiento es espontáneo.

No solo en la diferencia de apreciación en lo que puede constituir una fuente existe discrepancia, sino en cuanto al valor relativo de cada una de ellas frente a sí. Estas controversias han estancado la doctrina de las fuentes y ha impedido en cierta forma el desarrollo del derecho internacional

De manera real existe una descripción de los modos de creación de las normas internacionales, esta se encuentra comprendida en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas, el cual a la letra señala:

\*Artículo 38:

1. La Corte, cuya función es decir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

A) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

B) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

C) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, y;

D) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas del derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convienen.<sup>22</sup>

#### A) LOS TRATADOS.

Pese a que no se quiso obsequiar a los Estados miembros de la agrupación poniendo por delante a los pactos internacionales, y de esa manera garantizarles que de manera preferente el Tribunal aplicaría convenciones, con las limitaciones contenidas en ellas mismas, en realidad los tratados son una fuente muy limitada del derecho internacional.

La redacción que se da en el artículo 38 no es completamente satisfactoria, ni proporciona muchas luces sobre la materia. Por convenciones internacionales se entiende naturalmente los tratados o cualquier acuerdo sobre los tratados.

Los pactos entre los Estados, por su naturaleza, no pueden contener normas de derecho internacional general. Ni siquiera puede afirmarse que la mayoría de los pactos contengan normas específicas de derecho internacional particular; solo en algunos casos recogen derecho consuetudinario. Quizá los únicos que deban estimarse como fuentes son aquellos que se firman entre varias naciones para declarar cual es la ley o para codificarla o para crear una institución internacional.

Independientemente de esas limitaciones, cuando los tratados pueden ser fuente de derecho internacional lo son de manera valiosa, porque se trata de un derecho internacional escrito inteligible, discutido por las partes, definido por palabras.

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 88.

## B) LA COSTUMBRE.

La costumbre internacional merece amplio tratamiento, ya que durante largas etapas el derecho internacional ha sido sólo derecho consuetudinario.

Un elemento de confusión radica en que se utiliza sinónimamente la palabra práctica, que es cosa diferente. El termino practica debe usarse para indicar el conglomerado de pasos que son formativos del derecho , en tanto que el termino costumbre se reserva para el derecho mismo. Lo cierto es que solo existe una minima distinción entre ambas palabras, pero ellas son sinónimos. La practica sugiere el proceso formativo; la costumbre, su acatamiento, es decir, la practica es evidencia del acto de creación y que costumbre es el resultado.

En su formación la costumbre no consiste sólo en la repetición de actos únicos ciertos, sino en mucha parte, en un comportamiento derivado de la inspiración de los escritos de los juristas clásicos; es decir que a veces obedece a impulsos puramente legales o en ocasiones se dejan llevar por la política.

## C) LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

Quienes redactaron el Estatuto del Tribunal permanente de justicia Internacional rindieron un señalado servicio al derecho internacional al incorporar los principios generales del derecho reconocidos por las naciones "civilizadas" como reglas auxiliares para ser aplicadas por el Tribunal. Capacitaron a ese cuerpo judicial para reabastecer las reglas del derecho internacional con principios de derecho privado dentro de los sistemas legales más modernos y más integrados.

Sobre la naturaleza de los principios generales del derecho mencionaremos que no consisten en reglas específicas formuladas para propósitos prácticos, sino en proposiciones generales que yacen en todas las normas de derecho y que expresan las cualidades esenciales de la verdad jurídica.

## D) LAS DECISIONES JUDICIALES.

La jurisprudencia internacional constituye una fuente importante de derecho internacional moderno, pero por su carácter es más bien auxiliar, debido a que una sentencia internacional no puede apoyarse de manera única y exclusiva en un precedente jurisprudencial. Las decisiones judiciales no son normas, pero son fuentes a las que se recurre para encontrar la regla aplicable.

A diferencia de la jurisprudencia interna, que es evidencia de una costumbre, las decisiones judiciales internacionales son evidencias de reglas de derecho.

#### E) LA DOCTRINA.

El método doctrinario de producir normas no está exento de defectos, pero aún en el caso de que existan tesis controvertidas ellas pueden proporcionar guía a las técnicas de la interpretación jurídica.

El valor de una doctrina es relativo, pues depende de la oportunidad en que se expide, de los principios que engendra, de la institución a la que se refiere y de la continuidad con que se siga.

#### F) LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNACIONALES.

En los últimos años se ha venido hablando de una nueva fuente, no comprendida en el artículo 38, las determinaciones de los órganos internacionales, que reciben nombres muy variados, tal como resoluciones, declaraciones, recomendaciones entre otros.

La resolución o declaración tiene la naturaleza de una formulación jurídica y, como tal, es evidencia de derecho internacional consuetudinario, especialmente cuando una gran número de países a votado en su favor al aprobarse.

#### G) LA CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Este constituye un índice del progreso del derecho internacional de nuestros tiempos, a la vez que una tarea muy urgente, pues la codificación garantiza en parte la supervivencia de nuestra disciplina, al mismo tiempo que es un factor destacado para impulsar el desenvolvimiento posterior de este sistema legal. Por fortuna, el progreso en esta materia, aun en medio de grandes dificultades y limitaciones ha sido bastante significativo en los últimos años y hace abrigar esperanzas positivas.<sup>23</sup>

<sup>23</sup> CFR. ALCALA CARRERA, E., Los principios Generales de Derecho como Fuente de Derecho Internacional, México 1948, pp. 89-113.

## **CAPITULO TRES**

### **LA GUERRA EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

**3.1 CONCEPTO DE GUERRA**

**3.2 CAUSAS DE LA GUERRA**

**3.3 CLASIFICACION DE LAS GUERRAS**

**3.4 FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA**

**3.5 LA GUERRA EN LAS NACIONES UNIDAS**

**3.6 EL DESARME**

**3.7 EL DESARME EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS  
MEDIDAS DE DESARME PROPUESTAS POR**

**3.8 LA COMISION DE DESARME**

**3.9 CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA NUCLEAR**

**3.10 EFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES**

### 3.1 CONCEPTO DE GUERRA

La palabra guerra deriva del vocablo germánico "werra", el cual significa "toda desavenencia y rompimiento de paz entre dos o más potencias". Una segunda definición es "lucha armada entre dos o más naciones".<sup>24</sup>

La guerra es una situación que implica muchos acontecimientos con diversos efectos jurídicos. Conforme al criterio de Alfred Verdross la guerra es "una situación violenta entre dos o más Estados, acompañada de la ruptura de las relaciones pacíficas".<sup>25</sup> Esta definición a diferencia de la anterior tiene la ventaja de que enfatiza el elemento de gran relevancia en la guerra, la suspensión de las relaciones pacíficas entre los Estados en contienda.

Charles Rousseau considera a la guerra como un "Factor de patología social y factor de transformación política que puede ser considerada desde los puntos de vista: histórico, económico, militar y sociológico". Estima que también se le puede estudiar desde el punto de vista jurídico.<sup>26</sup>

Bajo este aspecto, indica que la guerra "constituye una lucha armada entre Estados, que tiene por objeto hacer prevalecer un punto de vista político utilizando medios reglamentados por el derecho internacional.

El internacionalista mexicano Manuel J. Sierra le da a la guerra el carácter de "un medio para vencer o castigar la resistencia de un estado al cumplimiento de sus obligaciones internacionales". Opina que la guerra también ha sido "un medio para aumentar el poder político o económico de un Estado o su extensión territorial con detrimento o en perjuicio de otros Estados". También califica a la guerra como "un medio de defensa, de la soberanía y de los principios de derecho internacional, debida y legalmente establecida".<sup>27</sup>

Con base en los criterios antes expuestos, se puede decir que la guerra es la situación jurídica en la que se hayan inmersos Estados y que implica la actual o futura realización de actos de violencia recíproca generalizada, con ruptura de las relaciones pacíficas.

<sup>24</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española, Editorial Espasa-calpe, 19ª edición, Madrid 1978, p. 408.

<sup>25</sup> TRADUCCIÓN DE ANTONIO TRUYOL Y SERRA, AGUILAR, Derecho Internacional Público, S.A. de ediciones Madrid 1978, p. 408.

<sup>26</sup> ARELLANO GARCÍA CARLOS, Derecho Internacional Público, Porrúa, tomo II, México 1983, p.348.

<sup>27</sup> IDEM.

### 3.2 CAUSAS DE LA GUERRA.

Desde la época de Hugo Grocio el hombre se ha preocupado en determinar las causas de la guerra, ya que esto permitiría calificar la guerra como justa o injusta. La causa eficiente de la guerra es un asunto del que surgen graves desavenencias entre los Estados. Por esto, en el derecho internacional público es recomendable el fortalecer la solución pacifista de los conflictos entre los Estados.

En la guerra se suele participar por causas propias pero, también se suele participar por causas ajenas. De esta manera la causa de la guerra para un Estado es la decisión de que intervendrá al lado de uno de los contendientes en una guerra que originalmente es ajena. Tal decisión puede tener su fundamento en un deber consignado en un pacto de alianza. También la guerra puede tener como motivo que un Estado infrinja graves injurias las cuales no pueden repararse de forma diferente. La causa real de la guerra puede tratar de ocultarse o invocarse por el país provocador.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> CFR. ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, Torno II, México 1983, p. 400.

### 3.3 CLASIFICACION DE LA GUERRA

Desde el punto de vista del lugar donde se desarrollan las operaciones bélicas, la guerra suele clasificarse en guerra terrestre, guerra marítima y guerra aérea, con la existencia de normas jurídicas especializadas en cada tipo de guerra.

En lo que hace a la diversa actitud de los Estados participantes en la contienda y según en la responsabilidad de la iniciación de la guerra, ésta puede clasificarse en ofensiva y defensiva. Una guerra es ofensiva cuando un estado la lleva a cabo o pretende llevarla a cabo para la obtención de sus pretensiones. En cambio, la guerra es defensiva cuando se ha sufrido o se sufrirá de manera inminente un ataque injusto de otra potencia y se responde con la fuerza para evitar el ataque inicial del enemigo.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución número 2625, del 4 de noviembre de 1970, realizó la "declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"<sup>29</sup>. Se ha sostenido que la amenaza o el uso de la fuerza viola el derecho internacional y entraña la responsabilidad. No se ha dado un concepto de agresión pero enumera varios supuestos que pueden ser considerados como actos de agresión: violación de las fronteras o líneas de demarcación existentes, represalias que implique el uso de la fuerza, la represión de los movimientos de liberación nacional, la organización de bandas armadas para efectuar incursiones en otros países, entre otros.

La condena de la guerra a nivel de Naciones Unidas, se ha refrendado en la Resolución 2734 del 16 de diciembre de 1970. Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, en la que se reafirma el deber de los Estados de Abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de los Estados. Es decir, se ha condenado toda guerra ofensiva.<sup>30</sup>

En 1952, la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció un Comité para la definición de la agresión. El Comité concluyó sus trabajos hasta abril de 1974 y con base en el proyecto de Comité, la Asamblea General, en la resolución 3314 del 14 de Diciembre de 1974, señaló que: "la agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la dignidad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas"<sup>31</sup>

<sup>29</sup> ARELLANO GARCLA, Carlos, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, Tomo II, México 1983, p.347.

<sup>30</sup> *Idem*.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 350.

Desde el punto de vista de la justicia en la posición de los países contendientes, se ha clasificado a la guerra en justa e injusta. En la actualidad la única guerra justa es la guerra defensiva o la guerra que se deriva de una acción colectiva de las Naciones Unidas.

La guerra también puede clasificarse en guerra declarado o no declarada. Puede suceder que se verifiquen actos de hostilidad bélica entre dos o más Estados sin que haya declaración de guerra, esta es un guerra no declarada. Por el contrario, puede ocurrir que se haga una declaración formal de guerra y aún no se realicen actos de hostilidad bélica recíproca, esta es una guerra declarada y en forma.

En cuanto al alcance de la guerra, esta puede ser limitada o general. Será limitada, cuando el lugar de las hostilidades esté perfectamente localizado y no se extienda a todo un país de los combatientes y no se ataque las ciudades ante el temor de actos similares. En cambio es general cuando ya no se exceptúa lugar alguno del territorio de los combatientes en donde pueden tener efecto los acontecimientos bélicos.

En cuanto al número de países participantes, la guerra puede ser bilateral o multilateral. Cuando la participación multilateral involucra a un gran número de Estados se denomina a la guerra como GUERRA MUNDIAL.

Desde el descubrimiento de la energía nuclear como engendradora de armas de grandes posibilidades de devastación, la guerra se ha clasificado en GUERRA CONVENCIONAL y en GUERRA NUCLEAR. La guerra convencional es aquella en la que las partes contendientes, poseedoras de armamentos nucleares, se abstienen de utilizar la energía nuclear. La guerra nuclear es aquella en la que podrían usar armamentos nucleares.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Ibidem, p. 380.

### 3.4 FUENTES JURIDICAS DE LA GUERRA.

La guerra sería un estado caótico de ausencia del derecho internacional sino fuera porque existen normas jurídicas que se han emitido para regular las relaciones jurídicas entre los Estados en contienda y los Estados neutrales ante una situación de guerra. Por otra parte, las normas jurídicas que han surgido para regir las relaciones interestatales en cada caso de guerra tienen un importante fondo humanitario ya que trata de evitar toda crueldad innecesaria. En orden cronológico haremos mención de las principales fuentes escritas del derecho de guerra:

- a) Declaración de París, 16 de abril de 1856.
- b) Convención de Ginebra, 22 de abril de 1864.
- c) Reglamento concerniente a las leyes y usos de la guerra terrestre, 29 de julio de 1899.
- d) Convención para la adaptación de los principios de la Convención de Ginebra, del 22 de agosto de 1864 a la guerra marítima, 29 de julio de 1899.
- e) Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.
- f) Convención relativa al rompimiento de las hostilidades.
- g) Convención concerniente a las leyes y usos de la guerra terrestre.
- h) Convención concerniente a los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.
- i) Convención relativa al régimen que debe observarse en los buques mercantes enemigos al comenzar las hostilidades.

- j) Convención relativa a la transformación de navíos de comercio en buques de guerra.
- k) Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.
- l) Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempos de guerra.
- m) Convención para la adaptación de los principios de la convención de Ginebra a la guerra marítima.
- n) Convención relativa a ciertas restricciones en el ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.
- o) Convención relativa al establecimiento de una corte internacional de presas.
- p) Convención concerniente a los derechos y deberes de las potencias naturales en caso de guerra marítima.
- q) Tratado sobre renuncia a la guerra.
- r) Convención para el mejoramiento de la condición de los heridos y de los enfermos en los ejércitos en campaña.
- s) Convención relativa al tratamiento de los prisioneros de guerra.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 388.

### 3.5 LA GUERRA DE LAS NACIONES UNIDAS.

Se puede afirmar que la Carta de las Naciones Unidas tiene como motivo principal la tendencia a la eliminación de la guerra. Esto se confirma con el preámbulo de la Carta:

"NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS  
RESUELTOS  
A PRESERVAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL FLAGELO DE  
LA GUERRA QUE DOS VECES DURANTE NUESTRA VIDA HA INFLIGIDO  
A LA HUMANIDAD SUFRIMIENTOS INDECIBLES,  
Y CON TALES FINALIDADES  
A PRACTICAR LA TOLERANCIA Y A CONVIVIR EN PAZ COMO  
BUENOS VECINOS,  
A UNIR FUERZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ  
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, A SEGUIR MEDIANTE LA  
ACEPTACIÓN DE PRINCIPIOS Y LA ADOPCIÓN DE MÉTODOS, QUE  
NO SE USARÁ LA FUERZA ARMADA SINO EN SERVICIO DEL INTERES  
COMÚN."<sup>34</sup>

Pero a diferencia de lo dicho anteriormente la Carta también prevé la guerra como medio de legítima defensa, según el texto del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y que es del tenor literal siguiente:

"Ninguna Disposición de esta Carta menoscaba el derecho de legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas al Consejo de Seguridad, y no se afectará en medida alguna la autoridad y responsabilidad en cualquier momento la acción que este necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales."<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Ibidem, p- 450.

<sup>35</sup> TRUYOL Y SIERRA, Antonio. Op. Cit. .p.402.

### 3.6 DESARME.

Gramaticalmente el prefijo DES del latín DIS es una preposición inseparable que denota negación o inversión del significado del simple. Así en la expresión desarme alude al no-armamento, a la negación de ciertas armas.<sup>36</sup>

El vocablo desarme es la acción y efecto de desarmar. A su vez, DESARMAR, es "reducir a los Estados armamento y fuerzas militares en virtud de un pacto internacional."<sup>37</sup>

Desde tiempos antiguos ha habido un entendimiento generalizado en el sentido de que determinados métodos bélicos estaban prohibidos. Como decían los juristas romanos: ARMIS BELLA NON VENENIS GERI (la guerra ha de librarse con armas, no con veneno). Esa tradición se refleja en los tiempos modernos, en particular en el Protocolo (ya referido anteriormente) relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos y similares y de medios bacteriológicos, conocidos por lo general como Protocolo de Ginebra de 1925. Se podría decir hoy que la proscripción del empleo de las armas químicas y biológicas se ha transformado en precepto del derecho internacional consuetudinario. En fecha más reciente, la Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre las armas biológicas, se ha ocupado más detalladamente del aspecto del problema relativo a las armas bacteriológicas y tóxicas, que a la vez es el más simple y el de más fácil solución.

La convención sobre las armas biológicas, además de reconocer la importancia permanente del Protocolo de Ginebra y de su estricta observancia por las partes, ha ampliado su alcance por cuanto constituye el primer acuerdo multilateral que estipula un grado de desarme, ya que no sólo prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la adquisición de agentes con fines hostiles, sino que también proscribire la destrucción o desviación hacia fines pacíficos. La convención ha sido ampliamente reconocida como un primer paso hacia un acuerdo en relación con las armas químicas.

Los esfuerzos para proscribir las armas químicas se remontan a la Declaración de Bruselas de 1874, que prohibió el uso de veneno y de proyectiles envenenados en la guerra. En una declaración posterior, firmada en la Conferencia de la Haya de 1899, se condenó el empleo de proyectiles cuyo único fin es la difusión de gases asfixiantes o deletéreos.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 441.

<sup>37</sup> Diccionario de la Lengua Española: Real Academia, 149ª edición, De. Espasa-Calpe, S.A., Madrid 1970, p. 437.

Después de la Primera Guerra Mundial, en que la utilización amplia de armas químicas, dio lugar a una condena pública generalizada, se intensificaron los esfuerzos por prohibirlas; esto motivó a la firma el 17 de junio de 1925 del Protocolo de Ginebra, que prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de todos los líquidos materiales o dispositivos, así como el empleo de métodos bacteriológicos para librar la guerra. Sin embargo, el Protocolo no prohíbe el desarrollo, la producción, almacenamiento o el emplazamiento de armas químicas o biológicas ni establece mecanismos o procedimientos aplicables a las agresiones.

Al calificar en 1948 las armas químicas y bacteriológicas letales como armas de destrucción en masa, la Comisión de Posición del Protocolo de 1925, prohibió su empleo como armas en la guerra, así como la Producción, almacenamiento o emplazamiento de dichas armas. La organización ha insistido repetidamente a todos los estados que aún no se han adherido al Protocolo a unirse a los principios y propósitos del mismo. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha prestado firme apoyo a las gestiones encaminadas a lograr un consenso sobre la aplicación amplia del Protocolo de Ginebra, así como sobre la interpretación rigurosa de las armas consuetudinarias del derecho internacional, que se han desarrollado relativas a la prohibición de las armas químicas y bacteriológicas.

Desde principios del decenio de 1970, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado muchas resoluciones relativas a las armas químicas, pidiendo una mayor observación sobre las armas biológicas. Cuando los expertos redactaron en 1969 el estudio especializado de las Naciones Unidas sobre las armas químicas y bacteriológicas y los efectos de su posible empleo, se sabía de muy pocos países que poseían armas químicas en cantidades importantes, desde el punto de vista militar.

Hoy día no sólo ha aumentado el número de países que poseen la capacidad de producirlos sino que el empleo en hostilidades de ciertos productos químicos ha causado gran preocupación, siendo el caso más reciente el del conflicto Irán-Irak. Además, según se informa, muchos otros países capaces de fabricar armas químicas rudimentarias también podrían producir gases neurotóxicos, conocidos como armas de segunda generación.

Con relación a los informes acerca del empleo de armas químicas, la Asamblea General ha pedido al Secretario General de la Organización que investigue la autenticidad de los informes y establezca un grupo de expertos encargado de elaborar directrices y procedimientos que le permitan llevar a cabo investigaciones eficientes para esclarecer si efectivamente se han usado o no esas armas químicas.

En el contexto del conflicto Irán-Irak, los expertos comisionados por el Secretario General efectuaron investigaciones sobre el terreno a raíz de los informes relativos a la utilización de armas químicas. Los expertos pudieron llegar a la conclusión de que efectivamente se utilizaron armas químicas durante ese conflicto bélico.

En relación con esto, las investigaciones más recientes, han dado lugar a que el Consejo de Seguridad aprobara por unanimidad dos resoluciones en mayo y agosto de 1988 en que se condenó decididamente la utilización de las armas químicas y la necesidad urgente de que se observara el Protocolo de Ginebra. Así mismo instó al Secretario General a llevar a cabo investigaciones a la brevedad posible con relación a las denuncias relativas al posible empleo de armas químicas y bacteriológicas o tóxicas que pudieran constituir una violación al Protocolo de Ginebra.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> CFR, ONU: "Armas Químicas, en: La situación actual, Temas de desarme, número 65, pp. 6.

### 3.7 EL DESARME EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se señala la resolución de los Pueblos de las Naciones Unidas de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles"<sup>39</sup>

En el artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, al señalarse las atribuciones de las Asamblea General de las Naciones Unidas, se le dan a este órgano facultades para intervenir en materia de desarme:

"La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos."<sup>40</sup>

En lo referente al Consejo de Seguridad, para estudiar y recomendar propuestas sobre el desarme, se creó una Comisión de Energía Atómica y una Comisión de armamentos de tipo corriente. En 1952, la Asamblea General los reemplazó por la Comisión de Desarme a la que encomendó la preparación de proyectos de propuestas para:

- A) La reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos,
- B) La eliminación de todas las armas principales utilizadas para la destrucción en masa,
- C) El control internacional efectivo de la energía atómica, a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y;
- D) El empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente.<sup>41</sup>

<sup>39</sup> CFR. Cámara de Senadores, Texto en Senado de la República, Tomo V, p.177.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PREPARADAS POR EL CENTRO PARA EL DESARME EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, en: *Notas descriptivas del desarme*.

Dos años después, la Comisión estableció una subcomisión integrada por el Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la desaparecida Unión Soviética para que llevara a cabo negociaciones.

Durante 1956 y 1957 se estudiaron en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas diversas propuestas sobre medidas de desarme.

La creación de la Comisión del Desarme ha creado un foro para el examen de las propuestas de Desarme cuando la Asamblea General no se halla reunida. Es la sucesora de la Comisión del Desarme establecida por la Asamblea General en 1952 con una composición limitada y que posteriormente se amplió para abarcar a todos los miembros de las Naciones Unidas.

A petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se creó, en 1961, el Comité del Desarme, con el objetivo de concertar un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz.

En el año de 1962, el Comité dio inicio a sus tareas con base en la declaración conjunta de los gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética sobre los principios convenidos en 1961 para las negociaciones de desarme.

El establecimiento de la Conferencia del Comité de Desarme que hasta el año de 1969 se llamó Comité de Desarme de dieciocho naciones, obedeció a la necesidad de reanudar las negociaciones relativas al desarme en un foro adecuado.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Ibidem., p. 32-40.

### 3.8 MEDIDAS DE DESARME PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE DESARME.

La Comisión de Desarme, integrada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, ha propuesto que el programa de desarme abarque las medidas siguientes:

- A) Prohibición de los ensayos nucleares;
- B) La cesación de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos y el desarme nuclear, así como la cesación de la producción de armas nucleares y de sus vectores;
- C) Arreglos internacionales eficaces para dar seguridades a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de dichas armas;
- D) Constitución de las convenciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre los Estados Bélicos;
- E) Nuevas medidas para impedir la difusión de las armas nucleares;
- F) Establecimiento de zonas libres de armas nucleares;
- G) Prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y de su destrucción;
- H) Prohibición del desarrollo de la producción y el empleo de armas radiológicas;
- I) Cesación de la carrera de armamentos convencionales;
- J) Nuevas medidas para prohibir las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles e impedir una carrera armamentista en los fondos marinos y en el espacio ultra terrestre;
- K) Establecimientos de zonas de paz.

La Comisión de Desarme desea también que el programa abarque otras medidas para fomentar la confianza, reducir las tensiones internacionales, impedir el uso de la fuerza, movilizar la opinión pública en favor del desarme y reasignar los recursos con objeto de asegurar que el desarme contribuya al desarrollo económico y social de los Estados.

Pero para tomar conciencia de la necesidad del desarme y del peligro que corre la humanidad si se llegan a emplear las armas nucleares, de acuerdo a los datos del Centro de Desarme los efectos de las armas nucleares serían incalculables.

Una sola ojiva nuclear puede generar una potencia destructora superior a la de todos los explosivos de tipo corriente que se ha utilizado en la guerra desde la aparición de la pólvora.

Las dos bombas lanzadas en 1945 sobre Hiroshima y Nagasaki eran relativamente pequeñas con una potencia no superior a 20,000 Kilotones, lo que equivale a 20,000 toneladas de TNT. Con todo, esas bombas causaron más de 100,000 muertos. Incluso mayor fue el número de personas que sufrieron quemaduras o resultaron heridas a causa de la onda expansiva y los efectos de la radiación lo que dio lugar a que muchos de ellos fallecieran tras lenta agonía en los meses y años siguientes.

Una sola rama de un megatón (equivalente a un millón de toneladas de TNT) detonadas sobre una ciudad típica de un millón de habitantes con una superficie de 250 kilómetros cuadrados, produciría probablemente los siguientes resultados: 270,000 muertos por la explosión y el incendio; 90,000 muertos por las precipitaciones radiactivas y otros 90,000 heridos. Las dos terceras partes de todos los edificios quedarían destruidos o sufrirían daños considerables, las carreteras desaparecerían y las tuberías principales del agua y gas quedarían destruidas, la ciudad quedaría arrasada, reducida a un montón de ruinas flameantes.

Se ha calculado que, en caso de guerra nuclear, en cada una de las 400 ciudades del hemisferio septentrional se podrían sufrir los efectos de una explosión equivalente a trece megatones, es decir, unas 1,000 bombas como la de Hiroshima. La mayoría de los habitantes perecerían instantáneamente. La civilización desaparecería en los países participantes en el conflicto, mientras que en otros países millones de personas hallarían la muerte como consecuencia de la precipitación radiactiva intensa y generalizada.

Entre los efectos a largo plazo sobre la tierra podrían ser los siguientes: alteración del clima, reducción de la capa de ozono que protege a la tierra y graves daños genéticos en las generaciones venideras.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Ibidem p. 28.

### 3.9 CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA NUCLEAR.

Los efectos de una guerra nuclear, por su poder destructivo extraordinariamente superior, no se parecerían en lo absoluto a los de ninguna otra guerra conocida. Actualmente hay más de 50,000 armas nucleares en todo el mundo y se estima que su poder combinado es de unos 15,000 megatones, es decir, 5,000 veces más al de todos los explosivos usados en la Segunda Guerra Mundial.

Se han publicado varios informes científicos en los cuales han sido reconocidos los amplios efectos indirectos que tendría una guerra nuclear. Según estos los científicos han llegado a la conclusión de que:

1. Los incendios provocados por las explosiones nucleares lanzarían a la atmósfera enormes cantidades de partículas de humo capaz de absorber la luz solar;

2. La luz solar que normalmente calienta la superficie de la tierra y proporciona la energía necesaria para que tengan lugar los procesos atmosféricos y la producción biológica, se vería reducida debido al humo y al hollín, lo cual provocaría a su vez trastornos atmosféricos y climáticos;

3. Los efectos potenciales respecto de los ecosistemas naturales, la pesca y la agricultura serían de gran entidad;

4. El abastecimiento de productos agrícolas a los supervivientes de los efectos directos se verían dificultados.

Los efectos perjudiciales de una guerra que se predicen incluyendo un descenso de hasta 25° ó 30° centígrados en la superficie continental del hemisferio norte, un considerable recalentamiento y una estabilización de la troposfera alta, así como un rápido desplazamiento del humo al hemisferio sur. La obscuridad, el enfriamiento de la superficie continental y los efectos radiológicos podrían ser tan graves que por esto mismo se le denomina INVIERNO NUCLEAR, para poder describir las consecuencias de una guerra nuclear en la que se hicieran detonar miles de megatones de explosivos. Los efectos que tendría para la población una guerra nuclear de gran escala, especialmente los efectos climáticos del humo, podrían aún ser de mucha mayor entidad a nivel mundial que los efectos directos, y es muy probable que el conflicto tuviera consecuencias imprevistas tanto para los países combatientes como para los no combatientes.

Es difícil calcular la cantidad de humo que se produciría en una guerra nuclear de gran entidad, el volumen y la densidad del humo variaría en función de factores tales como los tipos de blancos, la naturaleza del material combustible y la extensión de los incendios: por ejemplo, los incendios en las zonas de gran concentración industrial y de refinerías de petróleo producirían un humo mucho más denso que los incendios en zonas rurales (situación que se vivió en el reciente conflicto balcánico, que si bien es cierto fue de tipo convencional, los bombardeos a refinerías de petróleo provocaron grandes emanaciones de humo denso).

Pese a que los recientes cálculos generales sobre el volumen del humo que se descargaría en la atmósfera, han arrojado resultados inferiores a los precedentes, los cálculos relativos a los componentes del humo que producirían los materiales en combustión han aumentado considerablemente. Los cálculos sobre la capacidad de absorción de la luz solar que tendría el humo producido por los incendios urbanos se han triplicado en relación con algunos cálculos anteriores. Se reconoce actualmente que ese humo oscuro y cargado de hollín es el factor que más puede influir sobre la atmósfera y el clima. El recalentamiento posterior del humo debido a la absorción de la radiación solar, podría producir un nuevo elevamiento de las partículas de humo provocado por una guerra nuclear sería un fenómeno único, su permanencia en la estratosfera podría prolongarse considerablemente, un gran volumen de humo podría desplazarse al hemisferio sur y la integridad de la capa de ozono de la estratosfera podría verse en peligro.<sup>44</sup>

La pulsaciones electromagnéticas provocadas por detonaciones nucleares a gran altura podrían inutilizar y destruir una gran variedad de componentes y aparatos eléctricos, lo que provocaría la suspensión del suministro de energía eléctrica, las comunicaciones y otros servicios en una extensión de miles de kilómetros. Ello contribuiría a impedir el normal funcionamiento de la infraestructura de la cual habría de depender la población superviviente.

Las primeras radiaciones, junto con las explosiones y el calor, provocarían la muerte de muchas personas en las inmediaciones y destruirían las viviendas y las instalaciones sanitarias, médicas y de transporte. Fuera de las zonas devastadas, la precipitación nuclear provocada por las explosiones y la destrucción de las instalaciones nucleares se extendería a todo el mundo y sería una fuente de radiación constante durante años. Las consecuencias a largo plazo que esto tendría para los sobrevivientes de la primera radiación y para las personas expuestas a la precipitación serían considerables, por ejemplo; cáncer, deformación y posiblemente efectos genéticos; pero su gravedad no se podría comparar con las consecuencias inmediatas ni las derivadas de la destrucción de la infraestructura básica, incluidos los servicios médicos y de distribución de alimentos, que se prolongarían durante meses y probablemente años.

---

<sup>44</sup> CFR PITTOCK, "Consecuencias ambientales de la guerra nuclear", 1986, pp. 20-29.

Actualmente se cuenta con pruebas científicas definidas de que una guerra nuclear de gran magnitud, plantearía el grave peligro de una desintegración ambiental en todo el mundo. Ese peligro sería aún mayor en el caso de que las ciudades y los centros industriales de mayor tamaño en el hemisferio norte fueran atacados en los meses de verano. Ello se debe principalmente a que un enfriamiento severo en los meses de verano tendría efectos de mucho mayor alcance sobre los cultivos en desarrollo que durante el invierno, cuando las plantas se encuentran en estado latente o no han sido siquiera sembradas.

Durante el primer mes, la energía solar que se recibiera en la superficie de las latitudes medias del hemisferio norte podrían reducirse por lo menos en un 80%, ello provocaría una disminución de la temperatura continental media en las latitudes medias que llegaría a ser de 5° a 20° centígrados inferiores a la norma, en un plazo de dos semanas después de producirse la inyección de humo en los meses de verano. En el centro de los continentes el descenso de las temperaturas podrían ser bastante más inferior. Sobre la base de los modelos tridimensionales de circulación atmosférica en la que se representan en detalle los procesos físicos, se llega a la conclusión de que en algunos casos la temperatura bajaría a nivel inferior al punto de congelación, incluso en verano. Los estudios realizados últimamente indican que esos efectos se verían agravados por la disminución de hasta un 80% en la precipitación pluvial sobre las zonas templadas y tropicales.

Después de un mes, la considerable reducción de la luz solar, la disminución de la temperatura, varios grados por debajo del nivel normal y la desaparición de las precipitaciones y los monzones de verano pondrían la producción agrícola y la supervivencia de los ecosistemas naturales en peligro inminente. Los contaminantes químicos, el aumento de la radiación ultravioleta debido a la reducción del ozono y la posible subsistencia de núcleos radiactivos intensificarían esos efectos.

El hecho de que los sistemas agrícolas y los ecosistemas naturales sean susceptibles a las variaciones de la temperatura, la precipitación y la luz, permite llegar a la conclusión de que las consecuencias generalizadas que tendría un intercambio nuclear para el clima pondrían en grave peligro la producción mundial de alimentos. Tanto los países que hubieran sido blanco de un ataque nuclear, como los demás países correrían el peligro de sufrir hambruna generalizada debido a la guerra nuclear. A ello contribuiría la dependencia cada vez mayor respecto a las fuentes de energía y de los fertilizantes que se registran en la producción de alimentos respecto del normal funcionamiento de los sistemas de comunicación, transporte y comercio. Los efectos que todo esto podría tener para el ser humano se verían exacerbados por la desintegración prácticamente absoluta de los servicios de atención de la salud en los países atacados y la posibilidad de que aumentara la dañina radiación ultravioleta. Los efectos directos de un intercambio nuclear de gran magnitud, provocarían la muerte de centenares de millones de personas, pero sus efectos indirectos provocarían la muerte de millones de personas.

En un mundo donde existen estrechos vínculos económicos, sociales y ambientales, un intercambio de esa índole tendría consecuencias socioeconómicas nefastas. Las actividades de producción, distribución y consumo de los sistemas socioeconómicos existentes se desorganizarían por completo.

El considerable daño físico que provocarían las explosiones, los incendios y la radiación en los países que fueran blanco de ataques impedirían repetir el tipo de apoyo que permitió la recuperación de los países afectados por la Segunda Guerra Mundial. La destrucción de los sistemas de apoyo a la vida, comunicaciones, transporte, finanzas y otros agravaría los problemas provocados por la escasez en los países no atacados. La recuperación a largo plazo sería en tales circunstancias dudosas.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> CFR, "Efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear, resumen de las Naciones Unidas", en: *Temas de Desarme*, número 62, 1992, pp. 33-36.

### 3.10 EFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES.

Entre 1945 y 1979 tuvieron lugar unas 130 Guerras civiles y regionales en las que participaron alrededor de 81 países, en su mayoría del tercer mundo. Además de los sufrimientos humanos y de un desperdicio astronómico de recursos, por lo menos 12 de tales guerras causaron daños ambientales.<sup>46</sup>

Entre 1945 y 1978 hubo 1,165 explosiones nucleares, en su mayoría ensayos de armas; 667 de las explosiones ocurrieron después del Tratado de Prohibición Parcial de Pruebas de 1963, por lo que Prohibieron los ensayos en la atmósfera: Se han hecho estallar 595 artefactos en por lo menos cinco grandes desiertos, 130 de ellos en la superficie. Con el aumento del arsenal de armas nucleares, cada vez son mayores las posibilidades de accidentes durante el transporte o la maniobra; así como también se incrementan las posibilidades de sabotaje. También está aumentando la inquietud por la proliferación de tecnología nuclear relacionada con la producción de energía y por las posibilidades de desviación de material nuclear para fines pacíficos.

Pero son las personas las víctimas de los efectos directos más evidentes y horripilantes de las guerra. Las guerras pasadas también han tenido otros efectos directos e indirectos por los cambios que han causado en el medio ambiente, modificando la agricultura, desplazando los límites de los desiertos y trastomando el equilibrio de los ecosistemas.

La mayoría de las guerras han devastado tierras de cultivo. La Segunda Guerra Mundial causó una reducción a corto plazo del 38% de la productividad agraria de 10 naciones, el ritmo de la recuperación fue de un 8.3% anual. En las Guerras más recientes, se han desplegado nuevos tipos de armas, como municiones de alto poder explosivo, agentes químicos y materiales incendiarios, produciendo efectos ambientales todavía mayores. En el Sur de Vietnam, los herbicidas químicos destruyeron por completo 1500 Km<sup>2</sup> de manglares y causaron daños en otros 15,000 Km<sup>2</sup> aproximadamente y la recuperación está resultando alarmantemente lenta. Se privó a Vietnam de la mitad de su capa forestal y eliminaron especies raras de flora y fauna.<sup>47</sup>

Es posible que se provoquen trastornos ambientales todavía peores si se llegan a utilizar en forma masiva las nuevas armas que se están construyendo y ensayando. Están creciendo los arsenales nucleares, que constituyen una gran amenaza para la humanidad: Una Guerra nuclear completa destruiría todas las ciudades importantes del hemisferio septentrional y las explosiones y el fuego matarían a la mayoría de su población urbana y las radiaciones a la mayor parte de su población rural. Además, las precipitaciones radiactivas causarían la muerte de millones de personas en el hemisferio meridional. No se puede prever las consecuencias a largo plazo de tal eventualidad, pero

<sup>46</sup> - El estado mundial del medio ambiente"; en: Temas Seleccionados; San José Costa Rica, 1982, p. 86.

<sup>47</sup> Ibidem, p. 90.

podría modificarse el clima del planeta y disminuir peligrosamente la capa de ozono. Además las radiaciones podrían tener efectos genéticos. Los ensayos de armas nucleares han contaminado gravemente la atmósfera con material radiactivo y han causado daño en grandes extensiones de desiertos. La explosión de armas nucleares alrededor de 10 Kilotones causa la destrucción total o casi total de la vegetación y conducirá a la erosión del suelo de grandes extensiones. Además de introducir en la estratosfera enormes cantidades de polvo radiactivo. La recuperación ecológica de tales zonas erosionadas sería sin duda extremadamente lenta. Las explosiones nucleares en la estratosfera disminuirán, por lo menos temporalmente, las concentraciones de ozono y aumentaría la cantidad de radiaciones ultravioleta recibidas por la superficie de la tierra, intensificando así diversos efectos perjudiciales para el hombre y los ecosistemas.

Por razones evidentes, las medidas internacionales que se adoptan en esta esfera no tienen por objeto en general reducir los efectos de las actividades militares, sino reducir las probabilidades de que lleguen a efectuarse. Además de reducir el riesgo de guerras mediante la estricta observancia de la Carta de las Naciones Unidas, hay otro enfoque que ofrece algunas posibilidades de mitigar los peligros ambientales; la negociación de acuerdos internacionales sobre el empleo de determinadas armas. Paralelamente a este enfoque, desde la Segunda Guerra Mundial se están realizando esfuerzos por conseguir acuerdos que limiten de alguna manera la carrera armamentista. Existen convenciones internacionales de ambos tipos, aunque su alcance es limitado y todavía no han accedido a la mayoría de la información relativa.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> CFR, "La situación actual", en: "Temas de Desarme", número 68, 1992, pp. 1-23.

## CAPITULO CUATRO

### LA DEPREDACION DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA DE ACTOS DE GUERRA CONSIDERADA COMO DELITO INTERNACIONAL

4.1 CONCEPTO DE DELITO INTERNACIONAL

4.2 DERECHO PENAL INTERNACIONAL

4.3 DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

4.4 SANCION PARA DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

#### 4.1 DELITO INTERNACIONAL

Cualquier determinado grupo de actos que representen un peligro especial para la comunicación internacional que se tienen los Estados, caen bajo la acción del delito internacional. La definición del concepto de delito internacional nos permitirá considerar cuales son los actos que constituyen un peligro para la existencia de las relaciones pacíficas entre los Estados y la cooperación de los mismos, sin importar cual es su estructura sociopolítica.

La palabra delito internacional significa, "Acto delictuoso que por su trascendencia en el orden territorial queda sujeto a la acción persecutoria de todos los Estados, en general. Tienen esta consideración, por ejemplo, la trata de blancas, el tráfico de estupefacientes, la piratería, el genocidio y la guerra de agresión".<sup>49</sup> Pero es necesario que los delitos que afecten las relaciones internacionales y a los intereses internacionales deben clasificarse por el grado de peligrosidad y gravedad para determinar la sanción que se debe aplicar para cada caso.

De acuerdo al Reglamento del tribunal Militar de Nuremberg en su artículo 6 tipifica los crímenes contra la humanidad como delitos internacionales, los cuales se dividen en tres:

1. Los delitos contra la paz en los que se incluyen el planteamiento, la preparación y el desencadenamiento o la realización de la guerra de agresión o la guerra que viola los tratados o acuerdos internacionales.
2. Los crímenes de guerra en los cuales se incluyen infracciones de leyes o costumbres de guerra como: matar, torturar, llevarse cautivos para determinados fines a la población civil de los territorios ocupados, matar o torturar a los prisioneros de guerra, matar rehenes, saquear y destruir pueblos o ciudades.
3. Los delitos que son contra la humanidad como: matar, esclavizar, deportar a los ciudadanos de una población ya sea durante la guerra, por motivos políticos, raciales o religiosos.<sup>50</sup>

<sup>49</sup> RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA. Diccionario de Derecho, México 1988, p. 211.

<sup>50</sup> Tratado de Derecho Internacional público, 4ª Edición, Porrúa, México 1963, m p. 47.

Esta clasificación fue de gran ayuda para la elaboración del primer documento cuya función sería definir que actos deberían ser considerados como delitos internacionales, el cual estaría orientado a la defensa de la paz y la seguridad de los Estados. Sin embargo en ese momento aunque se incluyó la guerra de agresión, no se tomó en cuenta que también la propaganda de guerra y la propaganda de agresión debieron incluirse como acciones preparatorias para cometer un delito, en este caso de carácter internacional.

En los acontecimientos bélicos pasados en los que las fuerzas agresoras mediante guerras implantan su propio orden a los Estados soberanos destruyendo su independencia e identidad nacionales y sometiéndolos al yugo colonial; lo que esta plenamente prohibido por el derecho internacional y las disposiciones de la ONU, y esto a conducido a la aparición de nuevos crímenes de guerra dentro del derecho internacional.

Estos nuevos crímenes de guerra se dieron, por empleo de medios, sistemas y armas prohibidas para hacer la guerra a otro Estado, como lo sucedido en Vietnam en cuyo conflicto se dio el uso indiscriminado e irracional de Napalm sin tomar en cuenta las magnitudes y consecuencias de este sobre la población y el ecosistema en general, así como el empleo de bombas de balín contra la población civil y las pruebas de nuevos tipos de armas, las cuales fueron de exterminio en masa, en una guerra sucia contra Vietnam.

Pero este tipo de crímenes se relacionan generalmente con los años de guerra. Sin embargo, en el actual periodo de "paz" se dan nuevos ejemplos monstruosos de genocidio como los ocurridos en Campuchea, durante un periodo corto de administración, la camarilla de Pol Pot y Xeng Sary exterminaron a más de 3 millones de personas con la sola idea de inculcar la ideología del maoísmo. En un proceso celebrado en 1979 en Campuchea estos crímenes fueron juzgados jurídicamente y sancionados. Y en forma más reciente se ha manifestado el bárbaro aniquilamiento de parte de la población kurda de Irak, musulmana y croata de Bosnia-Herzegovina, croata de Croacia, albanesa de Kosovo y chechen de Chechenia.

El ecocidio a nuestro parecer es el nuevo tipo de delito internacional y va relacionado con las consecuencias que a veces son irreversibles para el medio natural en que vive el hombre y para la propia existencia de la humanidad. Un acto inculcable de ecocidio fue el exterminio de todo lo vivo en varias localidades de Vietnam por el uso de herbicidas y sustancias químicas.

En 1979 se discutió ampliamente el problema de los criminales atentados, pero en esta ocasión, de la contaminación del medio ambiente, la Comisión el Derecho Internacional de la ONU, en su artículo 19 del proyecto de convención internacional, calificó la contaminación masiva de los mares y la atmósfera como delito internacional, lo cual significa un gran avance en pro del medio ambiente.

En mayo de 1977 se formó la convención sobre la prohibición de utilizar métodos que de alguna manera modifiquen el medio ambiente con fines militares, de hecho esta es una convención en contra del ecocidio.

Un delito semejante al ecocidio es el biocidio. De acuerdo a M. Guitsu "Biocidio es la destrucción irreversible ilegal del medio ambiente a la biodiversidad que implica la alteración de la seguridad internacional y afectan el bienestar y la salud no sólo de la generación humana presente, sino también de la futura".<sup>51</sup> También se da el biocidio en los casos en que se trata de una amenaza directa a la seguridad internacional, por ejemplo, de un estudio preparatorio para la guerra de agresión. En la actualidad se discute intensamente el problema del biocidio como delito internacional. Aunque el biocidio de la contaminación ambiental no está considerado como un delito internacional. Aunque el biocidio de la contaminación ambiental no está considerado como delito internacional, sino que se le considera de carácter internacional al igual que el ecocidio. Por lo que es urgente que se les considere delito internacional, para de esta manera poder juzgar jurídicamente y sancionar a aquellos que en forma discriminada dañan el medio ambiente con actos de incalificable salvajismo, cuyas consecuencias afectan a la humanidad.

Entre los delitos internacionales se encuentran también el apartheid, que consiste en la completa separación entre hombres blancos y de color, y la prohibición directa de los derechos de los hombres de color. En el XXVIII período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, en la cual se aprobó por mayoría absoluta la Convención Internacional sobre la Anulación y sanción del Delito de Apartheid. Por lo que el Apartheid fue declarado Delito contra la Humanidad, ya que representaba un peligro para la paz y la seguridad mundial.

Resumiendo a lo que hemos dicho se puede decir, que el concepto de Delito Internacional, surgió como una respuesta a los actos que durante la Segunda Guerra Mundial tuvieron lugar; la ocupación, la tortura y el exterminio de la población civil, que llevaron al aniquilamiento de la cultura de los pueblos sometidos mediante el uso de salvajes métodos durante el desarrollo de la guerra. Las naciones civilizadas condenaron esos crímenes y a las personas que los cometieron; pero los actos legislativos que prevén el castigo para dichos criminales internacionales, deben de estar en vigor por si aparecen criminales de la misma especie, debiendo ser aplicados estrictamente, aún cuando estos sean protegidos por algún Estado (como es el caso de los criminales de guerra de la Ex-Yugoslavia); ya que la realidad nos ha demostrado que los crímenes (delitos) internacionales, no solo son consecuencia de las guerras de agresión, sino que pueden generarse o cometerse en períodos de pacífico desarrollo de las relaciones entre los Estados, ya que como se sabe después de la caída del fascismo aparecieron nuevos delitos internacionales como el apartheid, el ecocidio y el biocidio a los que ya se han hecho referencia anteriormente. Por esto mismo es necesario que se siga avanzando en la creación de nueva normas de carácter jurídico internacional, pero con una mayor aplicación para dar una solución inmediata a los delitos internacionales que se presenten.

---

<sup>51</sup> Ibidem. p. 40.

## 4.2 DERECHO PENAL INTERNACIONAL

El derecho penal internacional podría definirse como: "Un sistema de normas formadas como resultado de la cooperación entre los Estados soberanos u órganos y organizaciones internacionales que tienen como objetivo defender la paz. La seguridad de los pueblos y el orden jurídico internacional. Tanto de los crímenes internacionales más graves dirigidos contra la paz y la humanidad como de los delitos de carácter internacional previstos en los tratados y convenciones internacionales y en otros actos jurídicos de índole internacional, castigados al tenor con estos reglamentos y convenciones especiales y con acuerdos concertados entre los Estados según las normas del derecho penal".<sup>52</sup>

Los científicos que investigan los problemas del Derecho Penal Internacional y los crímenes internacionales destacan dos grupos de delitos internacionales graves y delitos de carácter internacional, en el primero se haría mención al ecocidio y en el segundo caso al biocidio. Dicha diferenciación no parece justa, ya que tanto el biocidio como el ecocidio afectan directamente a todo ser vivo, por que entonces no calificar a ambos como crímenes graves contra la humanidad.

De cualquier manera se puede apreciar que no hay unidad en la valoración de delitos y, hasta cierto punto es entendible ya que primero hay que valorar el grado de peligrosidad y carácter jurídico - político que ocupa.

Muchos de los delitos ya fueron calificados de internacionales como los ocurridos durante el fascismo, otros aparecieron en los últimos tiempos como el apartheid, el ecocidio y otros de los que ya hemos hecho mención. Por lo que se puede afirmar que los delitos internacionales y los que atentan contra el orden jurídico internacional son muy distintos por su peligrosidad para la paz de la humanidad. Es decir, todo delito de carácter internacional debe equipararse y compararse con otros delitos para determinar el grado de peligrosidad y de esta manera poder elaborar el método para combatirlos y establecer los grupos de delitos a que pertenecen, aunque bien puede cambiar el grado de su peligrosidad con e tiempo.

Entre los delitos sobre los cuales ya existen convenios entre los Estados destacan:

- a) La esclavitud, el comercio de esclavos;
- b) El comercio con mujeres y niños;
- c) La falsificación de billetes de banco;
- d) La divulgación, la publicación de pomografía;

---

<sup>52</sup> Ibidem, p.55.

- e) El comercio ilegal de narcóticos;
- f) El choque de barcos y no prestarles ayuda a estos en el mar;
- g) Los delitos cometidos a bordo de naves aéreas.

Como se puede ver, estos delitos no son iguales ya que por su peligrosidad y carácter son diferentes, por lo que no se les puede unir a todos en una misma categoría de delitos que atentan contra el orden jurídico internacional.

Por lo que se puede decir que los crímenes contra la humanidad son también infracciones contra el orden jurídico internacional, ya que este tiene todo un sistema de normas ya codificadas.

En el derecho penal internacional es indispensable determinar qué delitos pueden considerarse internacionales y establecer las relaciones y diferencias que existen entre los delitos internacionales y los delitos que se podían considerar internacionales. Desde nuestro punto de vista, lo común en todos los delitos interestatales que tienen carácter de internacional general, se atenta contra los intereses internacionales y ellos permite clasificarlos de igual manera.

Sin embargo la lucha contra los delitos es constante ya que las relaciones entre los Estado de manera normal van cambiando debido al avance científico y tecnológico de los Estados y aparecerán, sin duda nuevos delitos lo que llevará a la elaboración de nuevos acuerdos. Debido a esto se amplían cada vez más los contactos entre los Estados en la lucha contra la delincuencia en general, de igual manera trabaja la ONU, la cual concede gran importancia a la lucha contra la delincuencia.

Los Estados deben colaborar en la lucha contra los delitos internacionales en forma necesaria ya que todos los Estados tienen el deber de mantener la paz y la seguridad de todos los pueblos. Pero para esto es de suma importancia distinguirlos delitos sobre los cuales ya existen convenios debidamente ratificados, para este caso lo único que restaría es exigir el cumplimiento de la ley; pero se existen delitos sobre los cuales no hay convenio alguno es necesario la evaluación dentro de un marco de la propia legislación penal. Es necesario que para la elaboración se de el fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los Estados para perseguir, y ampliar la ayuda jurídica contra los delitos que se presente.

### 4.3 DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

Los delitos de carácter internacional a que haremos mención son aquellos que atentan contra los intereses interestatales y de forma directa. En primer término haremos mención a l terrorismo.

Al analizar el terrorismo como delito de carácter internacional es necesario analizar su origen, así como sus características tanto políticas como jurídicas. La historia del surgimiento de esta actividad (delito de carácter internacional) se da primero como lucha revolucionaria de los trabajadores por lo que los burgueses lo declararon delito, es por ello que como forma de lucha política, el terrorismo representa un fenómeno de los regímenes reaccionarios imperialistas, fascistas y militares. Por lo que se deduce que el terrorismo es una actividad antipopular y por lo tanto un delito en este caso internacional.

En principio se trata de vincular el terrorismo con la actividad de los comunistas pero hoy en día ha adquirido gran relevancia en los países capitalistas; por lo que se puede decir que el terrorismo ha rebasado fronteras y se ha convertido en serio peligro para el desarrollo normal de las relaciones entre los Estados.

De está manera se desmienten las anteriores concepciones, de que sólo los comunistas utilizaban el terrorismo como una lucha contra los capitalistas.

La ONU ha reconocido el terrorismo como un delito internacional, ya que al haber reconocido el derecho de los pueblos al liberarse de la dependencia colonial y de cualquier tipo de yugo nacional y racial, ha mostrado un repudio total hacia el terrorismo ya que lo considera un medio con el cual se va afectando la libertad y el progreso de las naciones. Pero, ¿A qué se le llama terrorismo?, Entre otras cosas, al secuestro de aviones, al asalto en una cárcel para liberar a los presos, secuestro de grandes industriales y miembros de sus familias, secuestro de diplomáticos y miembros de delegaciones extranjeras, robos a mano armado tomando rehenes para cubrir la retirada. Por lo que es evidente que estos delitos no son propios de un Estado sino que son un problema real a escala mundial.

Otro delito es la difusión y el tráfico ilegal de narcóticos.

La narcomanía es un mal antiguo que proviene de lugares donde crecen las plantas adormideras; la amapola, el opio, cañamo con propiedades narcóticas y otros. Las regiones principales donde se encontraba la narcomanía son el Oriente Medio, Asia, Tailandia, Birmania y Laos tienen concentradas las dos terceras partes de la materia prima del opio; y los países de América Latina son los encargados de la difusión de las materias primas de alucinantes.

Pero pese a que están muy bien organizados se considera que no hay en el mundo un sindicato de este tipo de delincuentes que controle y dirija todo el tráfico de drogas y contrabando de narcóticos.

La lucha contra la distribución y tráfico ilícito de narcóticos se ha visto obstaculizada ya que esta actividad constituye un tipo de negocio y una fuente de ingresos para el presupuesto de algunos gobiernos. A pesar de que todos los Estados del mundo han suscrito el acuerdo que estipula el control de la producción de narcóticos, es difícil aplicar dicho acuerdo, especialmente donde la producción de narcóticos es una rama importante y tradicional de la economía de un Estado como por ejemplo Tailandia, Colombia y Perú.

La legislación sobre la lucha contra el narcotráfico internacional se ha ido estructurando gradualmente por lo que se han elaborado acuerdos como por ejemplo; en 1988 se llevo a cabo la Convención de las Naciones Unidas contra el narcotráfico. Además de estas medidas se han tomado otras de un enfoque jurídico - penal, castigos penales y medidas de carácter médico que se adoptan contra los estados.

El primer organismo internacional que se creó para luchar contra la narcomanía fue La Comisión del Opio de Shanghai, en 1909. Posteriormente se crearon convenios internacionales para el control del narcotráfico. En 1946 la ONU se incorporó a la lucha contra el narcotráfico. En 1971 la Asamblea General de la ONU, aprobó una resolución para el control del narcotráfico.

Los castigos por dichos actos son bastante severos por el alto grado de peligrosidad del delito y la gravedad de las consecuencias. La manera de cómo se castiga es variada dependiendo de cada país.

El contrabando es otro tipo de delito de carácter internacional, este es un fenómeno nuevo pero que afecta a todos los países, es por lo que nos permitimos calificarlo como un delito de carácter internacional relativamente nuevo, ya que atenta contra el orden del comercio exterior y atenta contra las relaciones económicas entre los estados.

El derecho penal estatal entiende por contrabando, el paso fraudulento de algún objeto, mercancía o valor por la frontera de un estado a otro. Este es un delito que por estar bien definido, es contemplado por las legislaciones de todos los países.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> IGOR KARPETS. Delitos de carácter internacional, Editorial Progreso, Moscú 1983, p.p.300 a 329.

Los contrabandistas siempre toman en cuenta la demanda de determinadas mercancías, objetos o valores; por lo que la característica del contrabando es el afán de obtener beneficios de dichas operaciones delictivas. Esta actividad es la que afecta la economía de los Estados, afectando de manera directa al comercio exterior.

Los contrabandistas son individuos a quien se les debe aplicar sanciones jurídicas internacionales ya que por las consecuencias de sus actos están sujetas a responsabilidad internacional.

Dentro de los delitos de carácter internacional, se encuentra uno que es común en la actualidad y es delito que atenta contra el medio ambiente. El problema del medio ambiente adquiere cada vez mayor actualidad, ya que es un problema que abarca y afecta el orden, económico, tecnológico, social y médico.

La protección del medio que rodea al hombre, se ha convertido en un problema de carácter internacional que afecta los intereses de todos los estados del mundo, sin embargo, han aparecido serios problemas en los métodos para solucionar este problema. Este problema encontrado a los monopolios capitalistas, a quienes nada detiene cuando se trata de obtener un gran beneficio económico se agudiza cuando se rompe el equilibrio ecológico y se ocasionan a la naturaleza, daños que muchas veces son irreversibles; dichos daños son evidentemente de carácter delictivo por lo que deben de ser sancionados.

Cuando se habla de la protección de l medio ambiente, debe tenerse en cuenta, que hombre ha ocasionado serios daños al ecosistema, por lo que hay que impedir que se continúe desarrollando esta actividad "delictiva" que va en contra del hombre mismo. Un ejemplo de esto, es que el hombre ya ha aniquilado a 150 especies de animales y otros cientos de especies se encuentran en peligro de extinción.

De lo anterior se desprende que las normas del derecho penal, pueden desempeñar un papel fundamental para la elaboración conjunta de un sistema de sanciones que puedan ser aplicadas en el ámbito mundial.

En los últimos años se ha visto y hecho real el peligro que corren los mares y la biosfera, en general. En Europa por ejemplo muere uno de sus principales ríos, el Rhin y en condiciones similares, se encuentra el río Po, en Asia. Pero no solo estos se encuentran con altos índices de contaminación, ya que se conocen numerosos hechos en los que la mala conservación del petróleo y su evacuación y su evacuación a los depósitos de agua producen daños irreparables. A consecuencia de esta acción que los organismos vivos que hayan en esa zona perezcan. Tampoco es un secreto que aunque es muchos ríos hay peces estos no son comestibles por estar impregnados de petróleo.

En los Estados capitalistas ha surgido el derecho ecológico el cual se va a ocupar con especial atención científica de dar una orientación de los daños que se ocasionan al medio ambiente y de elaborar una serie de acuerdos y sanciones para enfrentar toda acción que perjudique el entorno ya que si no se trata de frenar estas acciones dentro de cien años perecerá.

Una de las medidas o condiciones para proteger el medio ambiente podría ser que muchas empresas existentes pasaran a un régimen completamente nuevo de trabajo, esta medida requiere de una fuerte inversión y es sabido por todos que ningún capitalista quiere emplear su dinero en una acción como esta y por lo regular el Estado carece de recursos para ello por esto mismo no se ha logrado detener la contaminación y deterioro del planeta.

De las tristes consecuencias de la contaminación ambiental es la tragedia de la ciudad italiana de Seveso, donde una fábrica química lanzó al espacio gas dioxina, el resultado directo fue que perecieron la vegetación, los animales y las personas se vieron afectadas por graves enfermedades, en esta región no se podrá vivir durante 7 años, pero en realidad ni siquiera es posible calcular sus graves consecuencias ambientales; caso similar es el de la región de Chernobyl, ex URSS en donde un reactor nuclear tuvo una fuga provocando un grave daño a la zona cercana a la planta nuclear del mismo nombre, provocando la evacuación total y casi perpetua de la población de la región.

Pero también es cierto que en Vietnam los Estados Unidos utilizaron dioxina para aniquilar todo lo vivo en particular como defoliante, su empleo ha roto el equilibrio ecológico en una extensa región de ese país y al igual que lo ocurrido en Italia nadie sabe las consecuencias que tuvo lo ocurrido y seguirá teniendo en dicha región.

Por tales acciones delictivas se debe contemplar la responsabilidad penal, por lo que es necesario la creación y legislación de nuevos delitos y la promulgación de una ley que proteja la naturaleza y la atmósfera y otra ley que proteja el uso del mundo animal, para de esa manera seguir mejorando la protección de la naturaleza.

El problema de la protección del entorno tiene otro aspecto. Nos referimos a las pruebas del arma nuclear y de otras de exterminio masivo. Existen tratados sobre la prohibición de las pruebas nucleares entre los que se encuentran tratados internacionales como por ejemplo, el tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de prohibición en masa de 1972. Este tipo de acuerdos ocupan el primer lugar entre los acuerdos internacionales para la conservación de la paz y la protección del medio ambiente. Pero es evidente que dichos tratados solo son el primer escalón de un gran camino hacia soluciones más reales.

Es necesario luchar en forma consecuente por la prohibición del arma nuclear, por el alto grado de destrucción, asimismo hay que luchar por la completa prohibición de pruebas de armas nucleares, por el desarme general y por que la energía atómica, sea solo utilizada para objetos pacíficos.

Entre las consecuencias de las pruebas nucleares, se encuentran la contaminación del medio ambiente cercano a la zona de las pruebas, lo que ocasiona un daño irreversible e irreparable a la salud de las personas, consecuencias solo determinadas a largo plazo. Baste recordar las consecuencias de las explosiones atómicas en Hiroshima y Nagasaki, que aunque ya han pasado más de cincuenta años siguen manifestándose en la actualidad, consecuencias irreparables, en la salud de las personas y el ecosistema de estas regiones de Japón.

El abuso de los resultados del desarrollo científico en el sentido de realización de actos u acciones que podrían ser consideradas como delitos de carácter internacional y que deberían ser castigados desde un punto de vista estrictamente jurídico; ya que es necesario tener presente que tales delitos, pueden poner al mundo al borde de la catástrofe y aún más de la extinción. Por eso mismo, la manipulación del arma nuclear, debe ser clasificada como delitos contra la paz y la humanidad y hacer, lo más amplia y estricta posible la responsabilidad criminal en este supuesto.

De igual manera se debe prever responsabilidad hacia aquellos que hacen propaganda para la realización de una guerra nuclear. Por ello la prohibición internacional del uso del arma nuclear, de sus pruebas y de su propaganda debe darse de una manera pronta y sistematizada. Esta prohibición, deberá seguir dos directrices:

- a) La elaboración de acuerdos internacionales y mecanismos de implementación más efectivos.
- b) La aprobación de actos legislativos en cada estado miembro de la comunidad internacional.

Es también evidente el papel que debe desempeñar el ámbito jurídico a favor de la naturaleza, ya que en la elaboración de medidas generales para la protección del medio ambiente, se pueden concretar acuerdos sobre la responsabilidad penal internacional, por la comisión de actos que durante la realización de acciones de guerra provoquen daños al medio ambiente.

Asimismo es necesario solucionar cuestiones relativas a la prohibición de la elaboración y producción de nuevos tipos de armas de exterminio masivo, basados en productos químicos altamente nocivos para el desarrollo humano y en consecuencia, del medio en que se desenvuelve.

Por lo anterior resulta necesaria la realización de una convención internacional auspiciada por los organismos internacionales de mayor peso (ONU, G-7, UE) que englobe todas las acciones encaminadas a provocar cambios en los ordenamientos internacionales para que se puedan definir gradualmente las conductas tipificables como delitos y que resulten en trastornos a la naturaleza, la atmósfera, la ionosfera y en general la contaminación del medio. Pero es necesario que en dicha convención se obliguen los estados y los organismos a contribuir al desarrollo económico y científico y al intercambio de experiencias en el campo de la protección al medio ambiente y el uso pacífico de productos químicos y energía nuclear, y de esta manera crear un proyecto de legislación internacional, que permita la prohibición de la elaboración de productos químicos susceptibles de ser utilizados como armas de exterminio masivo.

Es de suma importancia, el que las leyes penales internacionales se cumplan con exactitud, tanto cuando se trata de clasificar los delitos de carácter internacional, como cuando se trata de castigar a las personas que los han cometido.

En el ámbito internacional, es necesario que se siga trabajando en los adelantos científicos que permitan comprender, más claramente, las consecuencias, de una guerra nuclear, pero también se debe de tomar en cuenta las medidas de política internacional que se adoptan en este ámbito, las cuales pudieran tener consecuencias tanto para las naciones combatientes como para las no beligerantes; por lo que este tema debe de ser de gran importancia para la comunidad internacional, sobre todo para determinar las directrices diplomáticas y políticas ha seguir

#### 4.4. SANCION PARA DELITOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

El problema de la aplicación de la sanción para delitos de carácter internacional es sumamente complicada, ya que en la mayor parte de los acuerdos y resoluciones de la ONU, solo se indica que actos son ilícitos pero no se hace referencia al tipo de sanción al que se harían acreedores por la comisión de dichos actos delictivos.

Tanto el derecho penal internacional, como el derecho penal de los estados, tiene como objetivo final, la corrección y readaptación del delincuente; sin embargo, no se debe olvidar que la sanción no debe ser solo un medio educativo, sino también, debe ser utilizada como un medio de intimidación contra los criminales y sus promotores.

En la forma de aplicar el castigo, se deben valorar las atenuantes, las agravantes y las consecuencias negativas de cada uno. Es igualmente necesario tomar en cuenta las consecuencias del acto para poder determinar la sanción aplicable; como es bien sabido en la mayoría de los códigos penales de los estados, se incluye la división de los delitos, en graves y menos graves; de tal forma que se deberán valorar las circunstancias de acuerdo a la gravedad del delito, la participación de los individuos y las consecuencias de dichos actos y de esta manera determinar, la sanción aplicable. Otra condición importante, que determina la eficiencia del castigo penal es su carácter no retroactivo, ya que la eficacia del castigo, se determina no por su dureza sino por su irretroactividad. De acuerdo a lo anterior la forma de aplicar el castigo, depende del acto delictuoso que se comete.

Ahora se hará referencia a acuerdos internacionales en los que se mencionan tipos de sanciones.

En el reglamento del Tribunal Militar Internacional, creado para juzgar a los criminales de guerra nazis, se prevén, como principales medidas de castigo, la pena de muerte y la confiscación de bienes, así como la compensación económica por los daños ocasionados como forma adicional de castigo.<sup>54</sup>

En la Convención de 1910 sobre la supresión de la trata de blancas no se mencionan medidas concretas de sanción, pero se recomiendan que las legislaciones nacionales incluyan la medida de privación de libertad como castigo.

Una situación semejante se contempla en la Convención sobre la protección de los cables submarinos, que por el daño a dichos cables se recomienda la detención y la multa<sup>55</sup>

<sup>54</sup> *Ibidem*, p.p 329-331.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

## ESTA TESIS NO SALIÓ DE LA BIBLIOTECA

En lo que se refiere al terrorismo, de acuerdo a sus características jurídico penales, es un delito internacional que afecta ante todo el orden establecido de cooperación entre los estados. En forma directa, el terrorismo perjudica a diferentes grupos y a diversos objetos. En primer lugar puede tratarse de la vida de una o muchas personas; la violencia contra las personas, puede ir acompañada de acciones directas, ocasionando lesiones físicas, pero dicha violencia puede asociarse con la acción del chantaje en perjuicio de determinados bienes materiales.

El terrorismo puede realizarse de manera simultánea con la destrucción de ciertos objetos, como por ejemplo un avión en tierra o en pleno vuelo, edificios, viviendas, barcos, etc. Durante la comisión de esta actividad está presente el peligro de muerte; de acuerdo a algunas legislaciones nacionales, el cuerpo del delito, puede ser el sabotaje, la destrucción y el daño a la propiedad.

El hecho de que al destruir bienes, los grupos terroristas no produzcan víctimas humanas, puede ser tomado como una atenuante, para dictarse sentencia. Por lo que, cuanto más graves sean las consecuencias de la actividad terrorista, referente a vidas humanas más riguroso debe ser el castigo de sus integrantes o de la persona responsable.

Si las acciones de los terroristas no rebasan los límites del propio país, la responsabilidad es fijada por la legislación nacional; pero cuando se afectan a otros estados y dicha afectación es organizada institucionalmente por un estado, es competencia de la ONU establecer las medidas que estime necesarias, sin importar que el estado promotor, sea o no, miembro de la organización.

Los principales actos legislativos, establecidos para luchar contra el narcotráfico, datan de 1909, cuando se creó la comisión de opio de Shanghai. En 1971, la ONU se incorporó a la lucha contra la narcomanía aprobando una resolución por la que se creaba un fondo contra el narcotráfico.<sup>56</sup>

De forma unificada todos los estados se unen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de 1965, la cual en su artículo 36, habla de la penalidad por el cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, oferta de venta, distribución, compra, venta, despacho, transporte, importación y exportación de estupefacientes; siendo la penalidad aplicable por los actos mencionados, responsabilidad de las legislaciones nacionales de cada país.

Por lo general los castigos por dichos actos, son bastante severos lo cual está plenamente justificado por el alto grado de peligrosidad de los delitos y la gravedad de las consecuencias.

<sup>56</sup> Ibidem. p. 173

En lo que se refiere a los actos que dañan el entorno natural la ONU ha comenzado a ocuparse activamente de este problema. En 1972, se celebró en Estocolmo una Conferencia sobre este tema; en 1976 en Nairobi, Kenia, se realizó el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de la ONU para el Medio Ambiente, en el que se discutió la estrategia que iba a regir la actividad del programa. Como estos proyectos se han celebrado muchos, pero la realidad nos muestra que no se ha conseguido detener el deterioro del medio ambiente.

De acuerdo a lo anterior, es necesario la realización de una convención internacional en la que se tomen resoluciones para la eliminación, utilización y el agotamiento irracional de los recursos naturales, debido a la acumulación progresiva de armamentos, pues la actividad militar, daña y absorbe tierras que de otra manera se podrían dedicar a fines productivos, así como también prevenir el daño que pueden provocar a medio ambiente las actividades militares y los restos de guerra, como por ejemplo la utilización de productos químicos con efectos persistentes en la destrucción de cultivos y bosques, en hundimiento de buques con cargas contaminantes, la liberación de concentraciones de humo que dañan la atmósfera, entre otros cuyas consecuencias para el medio ambiente pueden ser de larga duración, así como los efectos que provocaría un eventual enfrentamiento nuclear sobre los ecosistemas del mundo.

Pero en las resoluciones que se toman se deben contemplar un tipo de sanción para todos aquellos que de alguna forma, contribuyan con la degradación ambiental, por lo que la emisión de sanciones debe de ser especialmente rigurosa. Las sanciones pueden ser políticas (desconocimiento de gobiernos), jurídicas (confiscación de bienes de ciudadanos), económicas (bloqueos económicos, embargos), diplomáticas (ruptura de relaciones), y otro tipo de sanciones (multas, privación por tiempo determinado en organismos internacionales).

Estas sanciones deberán aplicarse con firmeza a todos aquellos que ocasionen una ruptura en el equilibrio ecológico, sin embargo no debe olvidarse que el castigo que se imponga, debe ser de acuerdo a la sentencia que se dicte, sobre la base de los principios generales de la legislación que para tal caso se aplique y en el marco de las sanciones que se señalan para cada caso, teniendo en cuenta tanto los agravantes como las atenuantes y la personalidad o cargos del culpable.

Como ya se ha indicado, la contaminación del medio ambiente, se establece como un delito internacional, ya que va en contra de la paz y la humanidad. Pero es necesario determinar a quien se le va a considerar como ejecutor de dicho delito para poder aplicar la sanción correspondiente. Hay que determinar quien es el que contamina directamente la naturaleza, cualquiera que se emplee, por lo común la contaminación del medio es un delito de negligencia cometido tanto por descuido como por autosuficiencia, considerando en este caso como ejecutor al estado, por las actividades que este realiza, ya que un solo individuo, no podría causar tanto daño al entorno natural como lo puede hacer un estado, sobre todo cuando existe un conflicto.

La elaboración y aplicación de programas y convenios internacionales sobre la contaminación a nivel internacional y nacional, son una importante contribución a la paz y a la seguridad mundiales.

El derecho debe ser uno de los medios más importantes de lucha por la paz y el progreso social, debe servir a la causa del fortalecimiento de la amistad y la cooperación, entre los países y pueblos en condiciones de la coexistencia pacífica entre estados con regímenes sociopolíticos distintos.

Existe una amplia relación de medidas interestatales de protección al medio ambiente con la participación intensa de la ONU. Entre los tratados y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente se encuentran los siguientes:

Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias.

- Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo.
- 
- Convenio Relativo a la Responsabilidad Civil en la Esfera del Transporte Marítimo de Materiales Nucleares.
- 
- Convenio Internacional de Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos.
- 
- Convenio Relativo a la Protección Contra Riesgos de Intoxicación por el Benceno.
- 
- Convenio sobre la Protección del Rin contra la Contaminación Química.
- 
- Convenio Relativo a la Protección del Rin Contra la Contaminación por Cloruros.
- 
- Convenio sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles.
- 
- Convenio sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
- 
- Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en el Pacífico Sur.
- 
- Convenio sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
- 
- Convenio sobre la Reglamentación de las Actividades Relacionadas con los Recursos Minerales de la Antártida.

De lo anterior se desprende que en el ámbito mundial se ha creado una gran preocupación por la rápida degradación del medio ambiente, por esto mismo se han elaborado tratados y convenios como instrumentos de propagación política dirigidos a fortalecer y hacer más eficiente el sistema de cooperación interestatal sobre asuntos ambientales a escala mundial.

Es necesario mantener el equilibrio de los procesos ambientales con las cuestiones de desarrollo económico ya que es imposible separar el medio ambiente del desarrollo económico, pues muchas acciones de crecimiento y desarrollo tanto socioeconómicas como militares agotan irreversiblemente los recursos naturales.

## CONCLUSIONES

1.- El hombre, por sus actos o las consecuencias de estos, dispone de los medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos naturales, debe reconocer la urgencia de mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.

2.- Los beneficios duraderos que se pueden obtener de la naturaleza dependen directamente de la protección que se da a los procesos ecológicos, los cuales quedan en peligro cuando el hombre procede a una sobreexplotación o destrucción de los hábitats naturales.

3.- Las bombas atómicas y de hidrogeno son de gran peligro para la humanidad, pues los efectos radioactivos que pueden producirse en una guerra nuclear son irreversibles y hereditarios en los seres vivos.

4.- Los productos químicos utilizados con fines bélicos, al igual que las armas nucleares, producen daños irreversibles a la biosfera y consecuentemente al hombre mismo.

5.- La institucionalización del desarme mundial promovida por la Organización de las Naciones Unidas contribuye a la justicia internacional y el mantenimiento de la paz mundial.

6.- Es urgente un fortalecimiento de la legislación y las instituciones internacionales de protección al medio ambiente, además, se requiere vigilar en forma permanente la situación y eficacia de los acuerdos internacionales vigentes.

7.- Es necesario preparar proyectos o negociaciones que lleven a la adopción de mejores acuerdos internacionales que permitan el control o prevención de problemas ambientales derivados de actos de guerra y fomentar la adhesión de los Estados a estos acuerdos.

8.- Los Acuerdos internacionales sobre alguna conducta como delito internacional, no prevén por lo común una medida de castigo o apremio, por lo que debe llevarse a cabo una Convención Internacional en la que se elaboren tratados y acuerdos en los que se señalen las conductas tipificables como delitos de carácter internacional y las sanciones a las que se harán acreedores tanto los ejecutantes como los ordenadores o promotores de tales actos.

9.- Deben ser considerados como delitos de carácter internacional todos aquellos actos bélicos que de forma directa o indirecta provoquen un menoscabo en el medio ambiente de la zona de conflicto, ya sea a corto, mediano o largo plazo.

10.- Deben otorgarse plenas facultades a los organismos internacionales, para que estos investiguen como crímenes contra la humanidad, aquellas acciones militares que hayan producido un daño en los ecosistemas de las zonas adyacentes a la zona de conflicto.

## BIBLIOGRAFIA.

- ARELLANO GARCÍA CARLOS. Derecho Internacional. Editorial Porrúa, S.A. Tomo II. México 1983.
- D. RICHE. La Guerra Chemique el Biologique. Editorial Belfond. París 1982.
- "El estado mundial del medio ambiente", en Temas seleccionados. Editorial Universidad Estatal a distancia San José. Costa Rica 1982.
- IGOR KARPETS. Delitos de carácter internacional. Editorial Progreso. Moscú 1983.
- ROSE ETEVEN. GOB la guerra quimica y biológica. Editorial Fontanella. Barcelona, España 1970.
- SEPULVEDA ALONSO. Derecho Internacional. Editorial Porrúa, S.A. Décima cuarta edición. México 1984.
- Compendio de ARELLANO GARCÍA. Traducción de Antonio Truyol y Serra. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A. México 1983
- Compendio de ARELLANO GARCÍA, Traducción de Fernando Jiménez Artigues. Tercera Edición Editorial Ariel. Barcelona 1966.
- FRANCISCO JOSE CONTRERAS VACA. Derecho internacional Privado. Editorial Harla. México 1994.
- Derecho Internacional Privado. Notas sobre el principio territorialista y el sistema de conflictos en el Derecho Mexicano. UNAM. México 1977.

## HÉMEROGRAFIA.

- ALPONTE JUAN MARÍA. "Soldados para la bomba atómica", en: Periodico Uno mas Uno, 17 de Septiembre de 1981.
- "Actualidades", en: Programa de las Naciones Unidas, volumen 6, número 10. Del 26 de mayo de 1992.
- B. TAYLOR THEODORE. "Armas nucleares tercera generación", en Investigaciones y ciencia, (ediciones en español de scientific american). Junio de 1987.
- "Consecuencia de una guerra nuclear para el medio ambiente", en: Enuwar, 1992.
- DORFMAN AREL. "La amenaza nuclear. Reagan coloca al mundo ante la visión del asesinato de su historia, su vida y su futuro", en: Proceso, Número 291, 31 de mayo de 1982.
- MAZA ENRIQUE. "las armas químicas", en: Proceso, número 398, 21 de noviembre de 1983.
- PALMA OSCAR, EDMUNDO, "Se venden bombas atómicas", en Periódico Unomasuno, 1 de marzo de 1988.
- "Efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear, resumen de las Naciones Unidas", en: Temas de Desarme, número 62, 1992.
- La situación actual", en: Temas de Desarme, número 68, 1992.

## APENDICE

### ENFERMEDADES BACTERIANAS.

**ANTRAX.-** Enfermedad frecuente en el ganado lanar. El hombre puede infectarse por el contacto con el animal contaminado o por el consumo de su carne, es fatal en el 80% de los casos. El Antrax inhalado es aun más mortífero. Las bombas de Antrax producen esporas resistentes dentro de una zona determinada como objetivo, una pequeña dosis puede producir en cuestión de horas accesos de tos, dificultad para respirar y fiebres altas, 90% de las víctimas mueren poco después. Es provocado por la bacteria *BACILLUS ANTHRACIS*.

**BRUCELOSIS.-** Enfermedad de los animales y el hombre. Esta se caracteriza por fiebre, sudores, dolores y debilidad. Afecta el sistema nervioso central, el hígado, el corazón y los pulmones. En los animales la bacteria se difunde a través de las heces de los ejemplares infectados, provocando esterilidad y un grave problema económico. El método de control más efectivo es el sacrificio de los animales atacados. La ocasiona la *BRUCELLA MELITENSIS*.

**TULAREMIA.-** Padecimiento infeccioso del hombre ocasionado por la *PASTEURELLA TULARENSIS*. Normalmente es fatal en el hombre y solo produce fiebre, escalofríos y debilidad. Ataca de manera natural a roedores, animales domésticos y humanos, quienes por lo general se infectan por picadura de un insecto o por el contacto con animales infectados.

**FIEBRE Q.-** Fiebre alta, escalofríos, dolores musculares y a veces una especie de neumonía.

**TIFUS EPIDÉMICO.-** Inoculación por piojos, grave a menudo mortífera.

### ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR HONGOS

**COCCIDIOIDOMYCOSIS.-** Fiebre media hasta grave, raramente mortal.

**TOXINA BOTULISMO.-** Intoxicación grave, alta mortalidad.